



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 27 de abril de 2021

N.º 0077

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

VIII Edición Premios PIE 2021.	BOP-2021-1856
Convocatoria solicitud nivel II de la carrera profesional horizontal.	BOP-2021-1857
EXTRACTO. VIII Edición Premios PIE 2021.	BOP-2021-1858

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Apertura de plazo para solicitar el reconocimiento del Nivel II, de la Carrera Profesional Horizontal, en el ámbito del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.	BOP-2021-1859
---	---------------

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

Cuenta General Ejercicio 2020.	BOP-2021-1860
--------------------------------	---------------

Ayuntamiento de Alagón del Río

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.	BOP-2021-1861
--	---------------

Ayuntamiento de Brozas

Padrones Fiscales año 2021.	BOP-2021-1862
-----------------------------	---------------

Ayuntamiento de Garvín de la Jara

Aprobación definitiva del presupuesto general, Ejercicio 2021.	BOP-2021-1863
--	---------------

Ayuntamiento de Guadalupe

Complemento Específico Policías Locales.	BOP-2021-1864
--	---------------

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Derogación del pliego de la licitación para el arrendamiento del Quiosco de helados.	BOP-2021-1865
--	---------------



Martes, 27 de abril de 2021

Ayuntamiento de Madroñera

Expediente de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público BOP-2021-1866

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Aprobación definitiva modificación de la Plantilla de Personal. BOP-2021-1867

Aprobación definitiva modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2021-1868

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 3 del presupuesto general de esta corporación para el Ejercicio 2021. BOP-2021-1869

Aprobación definitiva Presupuesto General 2021. BOP-2021-1870

Ayuntamiento de Membrío

Anulación Bolsa de Empleo. BOP-2021-1871

Ayuntamiento de Montehermoso

Aprobación definitiva Reglamento de Régimen Interno del Centro Residencial de Mayores-Centro de Día "Los Molinos" de Montehermoso. BOP-2021-1872

Ayuntamiento de Morcillo

Expediente modificación créditos n.º 4/2021. BOP-2021-1873

Ayuntamiento de Navezuelas

Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2021. BOP-2021-1874

Información pública del texto inicial del convenio urbanístico de desarrollo de la UA-2 del PGM de Navezuelas. BOP-2021-1875

Ayuntamiento de Palomero

Aprobación inicial Presupuesto General para el Ejercicio de 2021. BOP-2021-1876

Ayuntamiento de Piornal

Delegación de competencias en Junta de Gobierno Local. BOP-2021-1877

Ayuntamiento de Plasencia

Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. BOP-2021-1878



Martes, 27 de abril de 2021

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

Cuenta General Ejercicio 2020.

BOP-2021-1879

Ayuntamiento de Riobobos

Padrón Cobratorio Tasa Alcantarillado 2021.

BOP-2021-1880

Padrón cobratorio Balcones y Marquesinas 2021.

BOP-2021-1881

Ayuntamiento de Romangordo

Exposición Pública Cuenta General 2020.

BOP-2021-1882

Ayuntamiento de Rosalejo

Delegación de competencia de Alcalde.

BOP-2021-1883

Ayuntamiento de Toril

Aprobación definitiva Ordenanza IBI.

BOP-2021-1884

Ayuntamiento de Torre de Santa María

Aprobación definitiva Expediente núm. 3/2021 de Modificación de Créditos.

BOP-2021-1885

Información pública, Trámite de Audiencia y Notificación aprobación inicial expediente de modificación de saldo Inicial de derechos reconocidos de presupuesto cerrado.

BOP-2021-1886

Información pública. Trámite de Audiencia y Notificación aprobación inicial expediente de modificación de saldo Inicial de obligaciones reconocidas de presupuesto cerrado.

BOP-2021-1887

Ayuntamiento de Torreorgaz

Aprobación inicial Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por limpieza de solares de Torreorgaz.

BOP-2021-1888

Ayuntamiento de Zorita

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la adjudicación en régimen de alquiler de viviendas municipales.

BOP-2021-1889

Mancomunidades

Mancomunidad Zona Centro

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo remanente de tesorería.

BOP-2021-1890



Martes, 27 de abril de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N.º 3 de Plasencia

Notificación sentencia 27/21 Juicio delito leve 7/2021.

BOP-2021-1891



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. VIII Edición Premios PIE 2021.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LOS “PREMIOS PIE” ENMARCADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, VIII EDICIÓN.

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, siempre ha tenido entre sus prioridades el apoyo a la creación y promoción empresarial en la provincia, lo que ha llevado a plantearse de nuevo en esta anualidad esta iniciativa para apoyar a las personas/entidades emprendedoras.

Dado que las ayudas y subvenciones no consiguen todo el efecto deseado para la dinamización del mercado laboral, se pretende con este programa incentivar a los/as emprendedores/as en el medio rural, potenciando la capacidad de aprender y mejorar los aspectos cualitativos, emprendedores/as y de competitividad de las empresas creadas. Así mismo, se pretende dinamizar y diversificar el tejido empresarial y presentar el autoempleo como una opción viable para la inserción laboral.

Para adecuar las acciones de promoción a esta estrategia se plantea la VIII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, “PREMIOS PIE”.

El Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural se encuadra dentro del marco de las políticas de la Diputación Provincial contra el despoblamiento que sufre el medio rural cacereño, teniendo como objetivos fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad, y para ello mezcla la participación de otras instituciones, la calidad de la idea empresarial, el proceso de génesis y formación de la iniciativa y la recompensa del esfuerzo realizado.

La red de AEDL de la provincia contribuirá a la difusión del programa en su ámbito de actuación y complementará el apoyo a los proyectos empresariales de su zona que opten al mismo. Se contará con su colaboración, a lo largo de las FASE I y II y para el posterior seguimiento de la puesta en marcha de los proyectos emprendedores que participen en el



Martes, 27 de abril de 2021

Programa (resulten o no premiados en la III Fase). Además esta OCTAVA edición se desarrollará en colaboración con el CEEI (Centro Europeo de Empresas e Innovación) y con la red de Centros de Información y Formación para Iniciativas Emprendedoras o Puntos de Acompañamiento Empresarial de la provincia, donde se realizarán algunas de las sesiones presenciales, aprovechando sus recursos y dando difusión de los/as mismos/as a los/as emprendedores/as.

La presente convocatoria se sustenta en las competencias que corresponden a esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad a lo establecido en el art. 36.1.d.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual es competencia propia, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, habiendo sido contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2020 (BOP N.º 244 de 23/12/2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.h de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres no se ajustarán a la misma los premios educativos, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por la Diputación, que se regirán por lo dispuesto en su convocatoria específica, añadiendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima que deberán ajustarse al contenido de dicha Ley salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

OBJETIVOS

Los objetivos de la VIII Edición de los PREMIOS PIE son los siguientes:

- Fomentar las ideas emprendedoras en la provincia de Cáceres.
- Premiar e impulsar el desarrollo de proyectos empresariales viables que creen empleo en el municipio.
- Apoyar la figura de la persona emprendedora.
- Favorecer la creación de empleo.
- Posibilitar la creación y desarrollo de nuevas empresas.
- Dinamizar y diversificar el tejido empresarial de la provincia de Cáceres.
- Poner en valor las experiencias de ediciones anteriores con carácter demostrativo, y crear un banco de los proyectos premiados.



Martes, 27 de abril de 2021

BASES

Base Primera. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos que alberguen “ideas emprendedoras” en el ámbito rural, generadores de empleo, cualquiera que sea la temática sobre la que versen.

Base Segunda. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS:

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2021.04.4332.48708, “PREMIOS PIE” dotada con un importe de 28.000,00 € que se repartirá de la siguiente manera:

PREMIOS	CUANTÍA
Primer Premio	15.000,00 €
Segundo Premio	7.000,00 €
Dos Accésits	3.000,00 €

Los premios estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

Los premios concedidos nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, incluso a declarar desierto todos o alguno de los premios, motivando la resolución.

Base Tercera. RÉGIMEN DE PAGO:

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, debido a la necesidad de financiación previa que necesitan los/as emprendedores/as para poder poner en marcha las iniciativas emprendedoras enmarcadas en estos premios, por tanto, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la Base 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a



Martes, 27 de abril de 2021

expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Base Cuarta. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

ENTIDADES BENEFICIARIAS: Podrán participar en los premios aquellas personas, físicas o jurídicas, que vayan a desarrollar un nuevo proyecto emprendedor.

No podrán participar quienes hayan sido premiados/as en ediciones anteriores por el mismo proyecto o idea, así como aquellos/as cuyo proyecto haya sido premiado en alguna convocatoria pública de ámbito regional, nacional e internacional.

En el caso de las personas físicas la participación podrá ser a título individual o en grupo; si la participación fuera en grupo se deberá dejar constancia identificativa de todos/as los/as promotores/as de la idea o proyecto, haciendo constar expresamente en la solicitud (ANEXO I) los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno/a de ellos/as, debiendo nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la agrupación. La cuantía del premio será abonada a quien conste, en este último caso, como representante de la agrupación. La cuantía del premio debe dividirse entre el número de personas físicas que presentan el proyecto emprendedor.

REQUISITOS:

1. El proyecto deberá implantarse en un término municipal de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes.
2. Los/as beneficiarios/as no podrán haber iniciado su actividad en el momento de presentación de la solicitud de participación, debiendo acreditarse dicha circunstancia mediante la presentación de un Certificado Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de los/as promotores/as.

Las personas físicas que participen en grupo deberán presentar dicho certificado a título individual.

OBLIGACIONES:

- Serán obligaciones del/a beneficiario/a las establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 18 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; no obstante en base a lo preceptuado en el art. 13.2 de la Ley General



Martes, 27 de abril de 2021

de Subvenciones se exonera a los/as beneficiarios/as de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con la Hacienda Provincial, así como la de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y ello como medida de carácter extraordinario en base a la excepcional situación producida por la pandemia de la COVID-19 y las graves consecuencias ocasionadas en nuestro entorno tanto en el plano económico como social.

- Los/as premiados/as deberán iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio.
- Tendrán la obligación de mantener la actividad objeto del premio un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as.
- Deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación, la documentación acreditativa de inicio de la actividad (Declaración Censal) antes de la fecha que se indique en la comunicación escrita enviada a los/as perceptores/as de los premios.
- Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

Base Quinta. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN:

Las solicitudes de participación a la presente convocatoria de premios, dada sus especiales condiciones de confidencialidad, se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

seleccionando: Convocatoria del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, VIII Edición, en el apartado Premios y Certámenes Literarios.

Cada promotor/a podrá suscribir como máximo 3 propuestas o proyectos, si bien, únicamente podrá continuar en el procedimiento con aquella de las propuestas presentadas que más puntuación obtenga en la Primera Fase.

Las propuestas presentadas no podrán incluir contenidos de carácter ilícito, ni atentar contra derechos de terceros, no pudiendo introducir ningún contenido que pudiera infringir cualesquiera derechos de autor/a, secretos comerciales o industriales o cualquier otro derecho



Martes, 27 de abril de 2021

de propiedad industrial o intelectual.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las solicitudes serán examinadas por un/a técnico/a designado/a por el Órgano Gestor, quién, para garantizar el anonimato de los/as participantes será el/la único/a habilitado/a para el acceso a las mismas; finalizado el plazo de presentación, el/la técnico/a designado/a, si observara errores susceptibles de subsanación requerirá a los/as interesados/as concediéndoles/as un plazo de 10 días de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano Gestor elaborará un informe de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación y la acreditación de que las solicitudes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas.

Entrega de la solicitud y de la propuesta de Proyecto (ANEXOS I y II):

1. Al acceder a la sede electrónica se presentará la solicitud (Anexo I), así como la documentación a que hace referencia dicho Anexo:

- Copia del DNI de todos/as los/as miembros del equipo promotor o copia del CIF de la empresa promotora.
- Currículum Vitae de los/as promotores/as, en caso de solicitud de personas físicas.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (de todos/as los/as promotores/as), en caso de solicitud de personas físicas.
- Certificado histórico del IAE o Certificado Censal Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de todos/as los/as promotores/as o de la empresa.

2. Se presentará igualmente el ANEXO II junto con el Proyecto emprendedor en formato PDF; el proyecto y este ANEXO II deberán presentarse de forma totalmente anónima, con exclusión de cualquier dato que pudiera identificar al/a promotor/a; el incumplimiento de este requisito dará lugar a la expulsión del proceso.



Martes, 27 de abril de 2021

Los ANEXOS estarán disponibles en la web de Diputación de Cáceres, <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Inic.do> en el apartado Premios y Certámenes Literarios.

Base Sexta. FASES DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL:

El Programa constará de tres fases a lo largo de las cuales los/as participantes irán desarrollando su idea de negocio.

En todas las fases intervendrá un Jurado que estará compuesto por un máximo de diez personas, incluido el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, quienes serán nombradas por Resolución de la Presidencia. Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos previstos en la Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quedará válidamente constituido cuando concurra, a cada una de sus reuniones, la mayoría de sus miembros, entre los que ineludiblemente estarán el/la Presidente/a y Secretario/a o las personas que los/as suplan, adoptando sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos. El/la Presidente/a dirimirá con su voto los empates. De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Actuará como secretario/a del Jurado un/a empleado/a público/a del Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación.

La convocatoria de las reuniones del Jurado corresponderá al/a Presidente/a, o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas.

El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto el premio, en el supuesto de que considere que los proyectos presentados no tengan la calidad suficiente.

6.1º PRIMERA FASE: FASE DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS:

Una vez finalizado el plazo de presentación de los proyectos, se procederá a la valoración de las solicitudes y se seleccionará un máximo de 30 proyectos emprendedores, que pasarán a la siguiente fase.

Serán excluidos de la participación en esta VIII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, los proyectos o propuestas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:



Martes, 27 de abril de 2021

- Presentación extemporánea.
- Incumplimiento de los requisitos previstos en estas bases.
- Incumplimiento del anonimato previsto en la Base Quinta.

La valoración de los proyectos se realizará por el Jurado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO: Se valorará la viabilidad del proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha, según las características de la zona en la que se pretende implantar (características de la población, medio físico, comunicaciones, sector de mayor implantación, eficiencia en la distribución... etc), tratando de ponderar el valor añadido en el territorio donde se desarrolle.

Se puntuará del 1 al 10, en atención a los siguientes aspectos:

- DINAMIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TERRITORIO (4 puntos).
- DESARROLLO SOSTENIBLE (3 puntos).
- CONTRIBUCIÓN A LA MAYOR VISIBILIDAD DE LA IMAGEN EXTERNA DEL TERRITORIO (3 puntos).

CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO: Se valorará si el proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha tiene aspectos diferenciadores (productos, servicios, comercialización) de los existentes en el mercado próximo.

Se puntuará del 1 al 10, en atención a los siguientes aspectos:

- NOVEDAD DEL PRODUCTO, SERVICIO O PROCESO (Que aporten alguna mejora sobre productos o servicios existentes) (3 puntos).
- VENTAJAS COMPETITIVAS Y POTENCIAL DE MERCADO (3 puntos).
- UTILIDAD ORIGINAL (2 puntos).
- PROTECCIÓN DE LA IDEA (2 puntos).

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de "carácter emprendedor del proyecto". Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Finalizada la valoración de los proyectos, el/la Presidente/a del Jurado solicitará del/a Técnico/a que custodia la documentación, el envío de las solicitudes de participación en el Programa de Ideas Emprendedoras, VIII Edición, a fin de identificar a los/as participantes.



Martes, 27 de abril de 2021

6.2º SEGUNDA FASE: FASE DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DE ASESORAMIENTO Y TUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.

En esta segunda fase, que tendrá por finalidad la selección de los 10 mejores proyectos entre los 30 preseleccionados en la fase anterior, se procederá a través de una Plataforma previamente contratada por el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo al asesoramiento y tutorización de los/as participantes, quienes podrán hacer uso de la misma durante un periodo de tres meses, disponiendo de un programa de formación con técnicos expertos en diferentes materias y con tutorías personalizadas.

Durante este tiempo, se articularán las herramientas y los mecanismos de asesoramiento necesarios (on line) para que cada emprendedor/a desarrolle su idea empresarial en una completa Memoria de Proyecto.

El asesoramiento de los/as técnicos/as se referirá a aspectos tales como gestión empresarial, innovación, emprendimiento y financiación.

Una vez finalizados los trabajos de asesoramiento y formación, los/as técnicos/as asesores/as externos/as, que hayan participado en el proceso, emitirán informe sobre los proyectos según los siguientes criterios:

- MEJORA DEL PROYECTO.
- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.
- ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO.
- POTENCIAL DE CRECIMIENTO.
- PLAN DE VIABILIDAD FINANCIERA.

Además, los/as asesores/as técnicos/as externos/as expondrán y explicarán al Jurado, en sesión online, la valoración técnica y la Memoria de Proyecto-Idea empresarial que hayan realizado los/as promotores/as en esta segunda fase.

Esta valoración de los/as técnicos/as asesores/as tendrá un carácter meramente informativo, siendo el Jurado el que seleccione los 10 mejores proyectos, pudiendo ratificar o modificar las puntuaciones asignadas por los/as técnicos/as asesores/as.

La valoración del jurado se realizará con arreglo a los siguientes criterios:



Martes, 27 de abril de 2021

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA SEGUNDA FASE:

MEJORA DEL PROYECTO-IDEA EMPRESARIAL: (Máximo 20 puntos), se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- VIABILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).
- ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO. (Máximo 3 puntos).
- CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO. (Máximo 3 puntos).
- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO. (Máximo 2 puntos).
- ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO. (Máximo 2 puntos).
- POTENCIAL DE CRECIMIENTO DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).

Los proyectos seleccionados recibirán comunicación de su selección, además de publicarse el listado de los seleccionados en la página web de la Corporación.

6.3ª TERCERA FASE: DEFENSA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES ANTE EL JURADO Y SELECCIÓN DE GANADORES/AS.

Los 10 mejores proyectos empresariales pasarán a la tercera y última fase en la que continuará la formación y asesoramiento de los proyectos y finalizará con un proceso de defensa y entrevista personal donde los/as promotores/as de los proyectos empresariales tendrán que defender los mismos ante el Jurado, que será asistido por los/as técnicos/as asesores/as externos/as.

El Jurado, teniendo en cuenta las entrevistas realizadas para la defensa de cada uno de los proyectos, puntuará según los siguientes criterios de valoración, resultando ganador aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación, siguiéndole aquellos otros que obtengan puntuación inferior en orden decreciente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA TERCERA FASE: (Máximo 20 puntos).

1. VALORACIÓN DEL PROYECTO: (Máximo 5 puntos).
2. CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).
3. CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL/A PROMOTOR/A. (Máximo 5 puntos).
4. CAPACIDAD DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese



Martes, 27 de abril de 2021

obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente al criterio de valoración “capacidad de implantación del proyecto”. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Finalizado el proceso el Jurado emitirá una propuesta de concesión de los premios, que se elevará por el órgano instructor en forma de propuesta de Resolución a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Base Séptima: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: La concesión de los presentes premios se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante aprobación de esta Convocatoria por Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres u órgano en el que delegue, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ÓRGANOS COMPETENTES: El órgano competente para la instrucción del procedimiento previsto en esta Convocatoria será el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres.

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, quien resolverá sobre los premios, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes. Dicha Resolución se notificará a los/as ganadores/as y la entrega de los premios se hará en acto público convocado al efecto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo, dicha Resolución informará de la relación de beneficiarios/as, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los/as no beneficiarios/as y de la causa que fundamentó la denegación de la ayuda.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día del siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, en el plazo de un mes o en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres.



Martes, 27 de abril de 2021

Base Octava: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cómo ya se ha indicado en la Base cuarta los/as premiados/as deberán iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio, y tendrán la obligación de mantenerla un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as.

A estos efectos deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación, la documentación acreditativa de inicio de la actividad (Declaración Censal) antes de la fecha que se indique en la comunicación escrita enviada a los/as perceptores/as de los premios.

Además deberán mantener la actividad objeto del premio un mínimo de un año contado a partir del inicio de la misma, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as, por lo que deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

Base Novena: INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES: Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES: La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

Base Décima: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al/a beneficiario/a las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94 y siguientes del RD 887/2006, de



Martes, 27 de abril de 2021

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Además de los supuestos establecidos en la normativa anterior, procederá el reintegro del premio recibido en los siguientes supuestos:

- Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para participar en el programa.
- Incumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión del premio, esto es, poner en marcha una actividad completamente distinta de aquella.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de inicio y del tiempo para mantener la actividad.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA: No obstante, el artículo 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR: El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones competenciales que pueda efectuar.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN:

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de



Martes, 27 de abril de 2021

proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio.

Base Undécima. **NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. CONFIDENCIALIDAD. JURISDICCIÓN.**

NORMATIVA DE APLICACIÓN: En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de



Martes, 27 de abril de 2021

17 de noviembre, General de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2021; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

INTERPRETACIÓN: Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, a quien corresponde la competencia para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

CONFIDENCIALIDAD: Se garantizará la total confidencialidad respecto a las ideas y proyectos empresariales presentados. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los/as autores/as. En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y características generales de los proyectos participantes que los/as titulares acepten como necesarios para obtener notoriedad pública así como los nombres de los/as ganadores/as y sus proyectos, que podrán ser publicados por los medios que se consideren oportunos.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María S/N - 10.071 – Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección:

eadmon@dip-caceres.es.



Martes, 27 de abril de 2021

JURISDICCIÓN: Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

Base Duodécima: PUBLICIDAD:

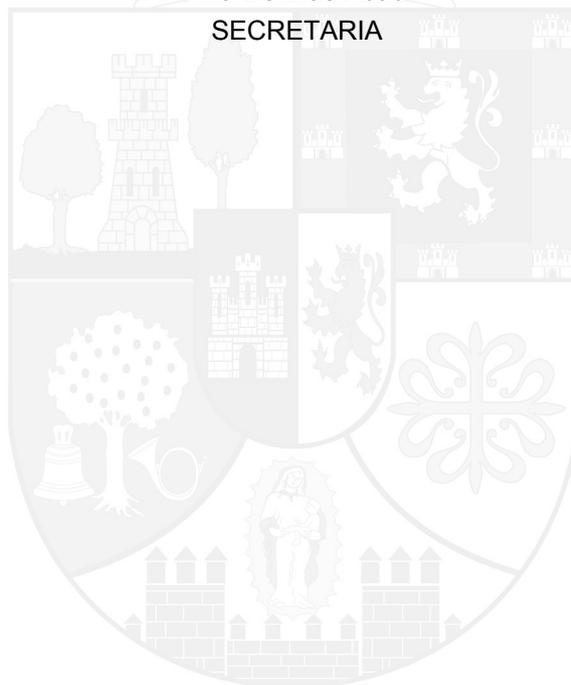
La publicidad de los premios concedidos se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 30 del Reglamento General de Subvenciones, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Diligencia, la pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que las presentes BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS PIE" ENMARCADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, VIII EDICIÓN, han sido aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 20 de abril de 2021.

Cáceres, 21 de abril de 2021

Ana De Blas Abad

SECRETARIA



Martes, 27 de abril de 2021



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.

ANUNCIO

ANEXOS DE LA CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS PIE" ENMARCADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, VIII EDICIÓN.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, VIII EDICIÓN.

PROYECTO:

Nombre del proyecto/ o lema con el que concurre:

DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR/ES Y SOLICITANTE/S:

Nombre y apellidos o razón social:

D.N.I./N.I.F.

Dirección:

C.P.

Localidad

Provincia

Correo electrónico:

DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:	N.I.F.:
Cargo:	Fecha Nombramiento:

COMPROMISOS DE EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS

Nombre:	NIF:	% de Ejecución	% de Subvención a aplicar
Nombre:	NIF:	% de Ejecución	% de Subvención a aplicar
Nombre:	NIF:	% de Ejecución	% de Subvención a aplicar

DECLARAN:

- Aceptar las bases de la convocatoria a la que se presentan dentro de la VIII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural para la provincia de Cáceres, así como aceptar expresamente los compromisos derivados de las bases de dicha convocatoria.



Martes, 27 de abril de 2021



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.

- No hallarse incurso/as en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Que no ha iniciado actividad con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes.
- Que su proyecto empresarial NO/SI ha sido premiado en ninguna convocatoria pública de ámbito regional, nacional o internacional.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por el órgano provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Copia del DNI de todos los miembros del equipo promotor o copia del CIF de la empresa promotora.
- Curriculum Vitae de los promotores, en caso de solicitud de personas físicas.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (de todos los promotores), en caso de solicitud de personas físicas.
- Certificado histórico del IAE o Certificado Censal Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de todos los promotores o de la empresa.

....., a.....de.....de 2021.

(Firma del promotor)



Martes, 27 de abril de 2021



Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.

ANEXO II

PROPUESTA O PROYECTO EMPRESARIAL

“VIII EDICIÓN DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL”

NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL:
DEFINICIÓN DE LA IDEA DE NEGOCIO:
FASE DEL PROYECTO: Fase en que se encuentra el proyecto actualmente:
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Sólo Idea.<input type="checkbox"/> Idea y he empezado a desarrollar mi proyecto.<input type="checkbox"/> Fase de Prototipado/piloto del proyecto.<input type="checkbox"/> Ya tengo el Plan de Empresa.
IMPACTO ECONÓMICO:
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Objetivo concreto del proyecto: (solución propuesta para resolver una necesidad detectada:<input type="checkbox"/> Actividades, productos y/o servicios que desarrollará:<input type="checkbox"/> Procedencia de ingresos y clientes potenciales:<input type="checkbox"/> Sector de actividad e iniciativas/empresas competidoras:<input type="checkbox"/> Diferenciación competitiva:
MODELO ORGANIZATIVO:
Forma jurídica:
IMPACTO SOCIAL:
Problema o necesidad social que resolverá o del que surge el proyecto:
Personas beneficiarias a las que va dirigido el proyecto:
CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO:
ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO:



Martes, 27 de abril de 2021



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.

FORMACIÓN DE LA PERSONA EMPRENDEDORA:
Experiencia Profesional en el Sector y en otros sectores de actividad:
VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA Y TÉCNICA DEL PROYECTO:
GENERACIÓN DE EMPLEO:
OTRA INFORMACIÓN QUE EL PROMOTOR CONSIDERE DE INTERÉS:

Este formulario se cumplimentará por el responsable del proyecto empresarial. Recomendamos leer las bases de la convocatoria pública de la **VIII Edición de los Premios de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural** antes de responder al formulario.

Recomendamos no sobrepasar los cinco folios...



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria solicitud nivel II de la carrera profesional horizontal.

Solicitud para el reconocimiento del Nivel II, de la Carrera Profesional Horizontal, en el ámbito de la Excmá Diputación Provincial de Cáceres.

El Presidente de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 22 de abril de 2021, ha dictado Resolución abriendo el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel II, de la Carrera Profesional horizontal, en el ámbito de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres, conforme al modelo que figura en el Anexo I, y que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los/las empleados/as públicos/as, los artículos 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de carrera profesional horizontal, que retribuye la progresión alcanzada por los/las empleados/as públicos/as dentro del sistema de carrera profesional regulado en la mismas, y con arreglo al acuerdo alcanzado el 14 de octubre de 2016 en la Mesa de Negociación de Empleados/as Públicos/as, ratificado por acuerdo del Pleno Provincial adoptado el 25 de noviembre de 2016, y las Adendas a mencionado Acuerdo ratificadas por los Acuerdos de Pleno de 22 de febrero de 2018, de 27 de febrero de 2020 y 25 de marzo de 2021 .

Considerando los acuerdos adoptados en los Plenos de la Corporación anteriormente citados, los criterios generales de la Carrera Profesional horizontal de los/las empleados/as públicos/as de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, se modifican conforme se describe a continuación:

“1º.- En relación con el apartado Primero del Acuerdo, incluir en el ámbito personal de aplicación, al personal temporal de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.



Martes, 27 de abril de 2021

2º.- Añadir un último párrafo al Apartado Tercero con el siguiente tenor literal: “Para el reconocimiento de los Niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría Profesional, en el que se encuentre en el momento de la solicitud, computándose como ejercicio profesional la continuidad en la función pública, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en que haya permanecido el interesado/a no exista una interrupción superior a 4 meses en los contratos de trabajo.

3º.- En relación con los Criterios de aplicación del sistema de Carrera Profesional horizontal el punto 3.1 del Apartado Tercero, queda redactado en los siguientes términos:

“3.1 Los/las funcionarios/as de carrera y el personal laboral fijo, que hayan accedido a un subgrupo de titulación superior por promoción interna o turno de ascenso solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda al subgrupo en el que se encuentren, teniendo derecho a percibir en su totalidad la cuantía económica correspondiente a dicho nivel reconocido.”

4ª.- En relación con los Criterios de aplicación del sistema de Carrera Profesional horizontal se añade el punto 3.5 al Apartado Tercero, quedando redactado en los siguientes términos:

“3.5.- Cuando un/a empleado/a público/a que tenga reconocido un determinado nivel de Carrera Profesional horizontal, se incorpore a la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos desde otra administración pública, podrá solicitar el reconocimiento de los Niveles ya reconocidos en su administración de origen, siempre que los criterios aplicados en la Administración de origen coincidan con los establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional horizontal de la Diputación de Cáceres

Cuarto.- La aplicación de estos criterios entrará en vigor en las convocatorias de solicitud de reconocimiento de los Niveles I y II de la Carrera Profesional horizontal, posteriores a la publicación del Acuerdo de Pleno de la presente Adenda en el B.O.P”.

Y teniendo en cuenta el Apartado Cuarto del Acuerdo donde se establece el procedimiento para acceder a los distintos niveles de carrera profesional, ya que de conformidad con la normativa expuesta el sistema de carrera profesional horizontal tiene carácter voluntario, de manera que corresponde a cada empleado/a público/a decidir su incorporación, sin perjuicio que durante el ejercicio 2017 el Área de Personal procedió al reconocimiento de oficio del Nivel I, en cumplimiento del régimen transitorio acordado en el apartado 9, y la disposición adicional tercera tanto del Acuerdo como del Convenio por el que se regulan las relaciones, respectivamente, entre los/las funcionarios/as y los laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, aprobados en sesión plenaria extraordinaria



Martes, 27 de abril de 2021

celebrada el 15 de abril de 2019, y publicados en el D.O.E. nº 100, de 27 de mayo de 2019, y nº 104, de 31 de mayo de 2019, respecto al reconocimiento y abono del Nivel II.

Por todo ello, y para posibilitar su extensión a los/las empleados/as públicos/as que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2020, vista la propuesta del Director del Área de Personal, Formación y S.E.P.E.I., cuyos fundamentos reproduzco en esta Resolución de forma literal y que se acepta y sirve de motivación para la misma, conforme a lo dispuesto en el Artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Vicepresidente Primero, actuando como Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de Resolución dictada el 2 de septiembre de 2020 (B.O.P. n.º 171, de 3 de septiembre), y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y habiendo sido informada la Mesa de Negociación de Empleados/as Públicos/as.

RESUELVE

PRIMERO. - Abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo I, para el reconocimiento del Nivel II de la carrera profesional horizontal, que llevará a cabo la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal, elevando la Propuesta al Área de Personal, Formación y S.E.P.E.I. en los siguientes términos:

a) Nivel II de la carrera profesional horizontal: Los/las funcionarios/as de carrera, el personal laboral fijo, los/las nombrados/as funcionarios/as interinos/as o declarados/as indefinidos no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres que a la fecha de 31 de diciembre de 2020, acrediten:

1.- Un ejercicio profesional de doce años de permanencia sin interrupción relevante, en el Cuerpo Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre al momento de la solicitud, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género,

2.- Formación: la realización y/o impartición de acciones formativas y de perfeccionamiento, que en cómputo total deberán alcanzar 125 horas, organizados por la Administración Públicas o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del/la promotor/a de las mismas.

El personal que reúna tales requisitos podrá solicitar el reconocimiento del Nivel II de la Carrera Horizontal Profesional, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el B.O.P. de Cáceres.



Martes, 27 de abril de 2021

La formación recibida y/o impartida se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización/impartición del curso o actividad formativa correspondiente, si los estos tienen un formato superior a A4, se deberán aportar, junto con el original, fotocopia del mismo en formato A4.

No se adjuntará la documentación que ya obre en el Área competente en materia de Personal y Formación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino, personal indefinido o personal laboral temporal de esta u otras Administraciones Públicas, el tiempo de ejercicio profesional como tales y las acciones formativas recibidas y/o impartidas.

El Área competente en materia de Personal, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de este nivel, de acuerdo con la propuesta emitida previamente de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal, comunicándolo así al/a trabajador o trabajadora y a la Comisión correspondiente.

SEGUNDO. - Los modelos de solicitud y de notificación de cambio de circunstancias en el puesto de trabajo a cumplimentar, que figuran como Anexo I y Anexo II de esta Resolución, podrán descargarse directamente de la intranet, en el Portal del Empleado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse a través del Registro General de la Diputación Provincial de Cáceres (Plaza de Santa María, s/n., 10071-CÁCERES), o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se concederá un plazo de subsanación y mejora de la solicitud, de diez días para que el/la interesado/a subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

QUINTO. - Notificar la resolución a la Mesa de Negociación de los/las empleados/as Públicos/as de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Martes, 27 de abril de 2021

Administrativo Común, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

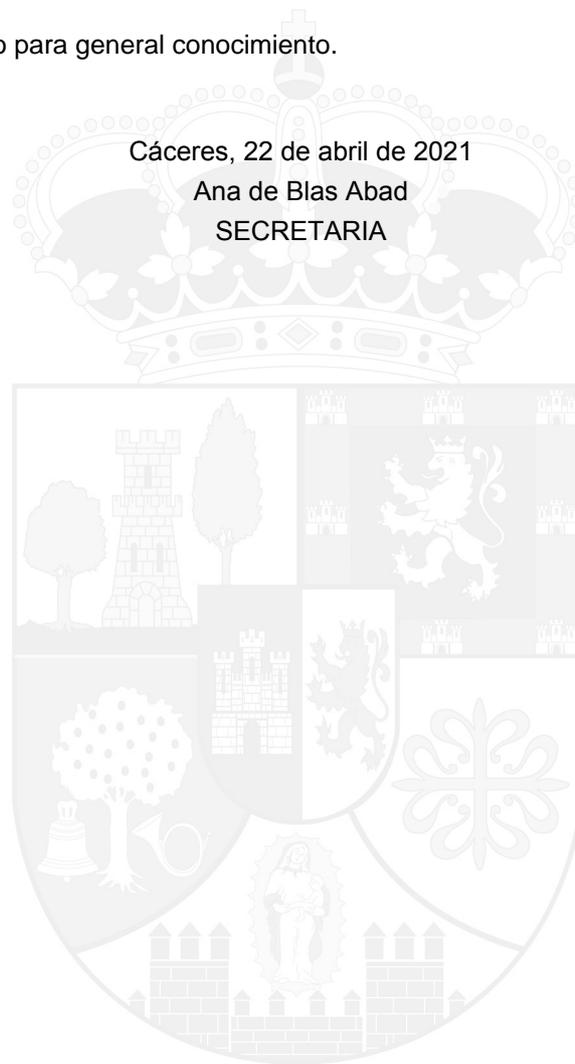
Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de abril de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA



Martes, 27 de abril de 2021

DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL

**ANEXO I- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL
DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que en base al Acuerdo suscrito el 14 de octubre de 2016 entre la Corporación Provincial y los sindicatos con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, por los que se regulan los criterios generales de la carrera profesional horizontal de las personas empleadas públicas de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, ratificado por acuerdo Plenario en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016, y las sucesivas modificaciones al mencionado Acuerdo, ratificadas por los Acuerdos de Pleno de 22 de febrero de 2018, de 27 de febrero de 2020 y de 25 de marzo de 2021.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional:

En _____ a, _____ de 2021

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento del la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley. Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.-

1



Martes, 27 de abril de 2021

DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL

ANEXO II- Notificación del cambio de circunstancias en el puesto de trabajo, Subescala/Escala o categoría profesional del personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que se han modificado mis circunstancias laborales por _____
(Motivo por el que cambian las circunstancias de reconocimiento: cambio de Subescala/Escala o Categoría profesional) pasando a desempeñar mis servicios en el puesto de trabajo de (Se puede indicar denominación del puesto de trabajo o bien el código del mismo en la RPT) a partir del (Fecha de la modificación de las circunstancias.)

En _____ a _____ de 2021

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley. Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber le hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

IL.MO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.-

1



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. VIII Edición Premios PIE 2021.

BDNS (Identif.): 559671.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559671>

PRIMERO. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos que alberguen “ideas emprendedoras” en el ámbito rural, generadores de empleo, cualquiera que sea la temática sobre la que versen.

SEGUNDO. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2021.04.4332.48708, “PREMIOS PIE” dotada con un importe de 28.000,00 € que se repartirá de la siguiente manera:

PREMIOS. CUANTÍA.

- Primer Premio: 15.000,00 €
- Segundo Premio: 7.000,00 €
- Dos Accésits: 3.000,00.€

Los premios estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

Los premios concedidos nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, incluso a declarar desierto todos o alguno de los premios,



Martes, 27 de abril de 2021

motivando la resolución.

TERCERO. RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, debido a la necesidad de financiación previa que necesitan los/as emprendedores/as para poder poner en marcha las iniciativas emprendedoras enmarcadas en estos premios, por tanto, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la Base 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

CUARTO. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán participar en los premios aquellas personas, físicas o jurídicas, que vayan a desarrollar un nuevo proyecto emprendedor.

No podrán participar quienes hayan sido premiados/as en ediciones anteriores por el mismo proyecto o idea, así como aquellos/as cuyo proyecto haya sido premiado en alguna convocatoria pública de ámbito regional, nacional e internacional.

En el caso de las personas físicas la participación podrá ser a título individual o en grupo; si la participación fuera en grupo se deberá dejar constancia identificativa de todos/as los/as promotores/as de la idea o proyecto, haciendo constar expresamente en la solicitud (ANEXO I) los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno/a de ellos/as, debiendo nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la agrupación. La cuantía del premio será abonada a quien conste, en este último caso, como representante de la agrupación. La cuantía del premio debe dividirse entre el número de personas físicas que presentan el proyecto emprendedor.

REQUISITOS:

1. El proyecto deberá implantarse en un término municipal de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes.



Martes, 27 de abril de 2021

2. Los/as beneficiarios/as no podrán haber iniciado su actividad en el momento de presentación de la solicitud de participación, debiendo acreditarse dicha circunstancia mediante la presentación de un Certificado Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de los/as promotores/as.

Las personas físicas que participen en grupo deberán presentar dicho certificado a título individual.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones del/a beneficiario/a las establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 18 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; no obstante en base a lo preceptuado en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones se exonera a los/as beneficiarios/as de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con la Hacienda Provincial, así como la de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y ello como medida de carácter extraordinario en base a la excepcional situación producida por la pandemia de la COVID-19 y las graves consecuencias ocasionadas en nuestro entorno tanto en el plano económico como social.

Los/as premiados/as deberán iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio.

Tendrán la obligación de mantener la actividad objeto del premio un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as.

Deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación, la documentación acreditativa de inicio de la actividad (Declaración Censal) antes de la fecha que se indique en la comunicación escrita enviada a los/as perceptores/as de los premios.

Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.



Martes, 27 de abril de 2021

QUINTO. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

Las solicitudes de participación a la presente convocatoria de premios, dada sus especiales condiciones de confidencialidad, se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

seleccionando: Convocatoria del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, VII Edición, en el apartado Premios y Certámenes Literarios.

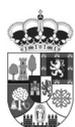
Cada promotor/a podrá suscribir como máximo 3 propuestas o proyectos, si bien, únicamente podrá continuar en el procedimiento con aquella de las propuestas presentadas que más puntuación obtenga en la Primera Fase.

Las propuestas presentadas no podrán incluir contenidos de carácter ilícito, ni atentar contra derechos de terceros, no pudiendo introducir ningún contenido que pudiera infringir cualesquiera derechos de autor/a, secretos comerciales o industriales o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las solicitudes serán examinadas por un/a técnico/a designado/a por el Órgano Gestor, quién, para garantizar el anonimato de los/as participantes será el/la único/a habilitado/a para el acceso a las mismas; finalizado el plazo de presentación, el/la técnico/a designado/a, si observara errores susceptibles de subsanación requerirá a los/as interesados/as concediéndoles/as un plazo de 10 días de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano Gestor elaborará un informe de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación y la acreditación de que las solicitudes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas.



Martes, 27 de abril de 2021

Entrega de la solicitud y de la propuesta de Proyecto (ANEXOS I y II):

1. Al acceder a la sede electrónica se presentará la solicitud (Anexo I), así como la documentación a que hace referencia dicho Anexo:

- Copia del DNI de todos/as los/as miembros del equipo promotor o copia del CIF de la empresa promotora.
- Curriculum Vitae de los/as promotores/as, en caso de solicitud de personas físicas.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (de todos/as los/as promotores/as), en caso de solicitud de personas físicas.
- Certificado histórico del IAE o Certificado Censal Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de todos/as los/as promotores/as o de la empresa.

2. Se presentará igualmente el ANEXO II junto con el Proyecto emprendedor en formato PDF; el proyecto y este ANEXO II deberán presentarse de forma totalmente anónima, con exclusión de cualquier dato que pudiera identificar al/a promotor/a; el incumplimiento de este requisito dará lugar a la expulsión del proceso.

Los ANEXOS estarán disponibles en la web de Diputación de Cáceres, <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/init.do> en el apartado Premios y Certámenes Literarios.

SEXO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FASES DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

FASES DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL.

El Programa constará de tres fases a lo largo de las cuales los participantes irán desarrollando su idea de negocio.

En todas las fases intervendrá un Jurado que estará compuesto por un máximo de diez



Martes, 27 de abril de 2021

personas, incluido el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, quienes serán nombradas por Resolución de la Presidencia. Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos previstos en la Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quedará válidamente constituido cuando concurra, a cada una de sus reuniones, la mayoría de sus miembros, entre los que ineludiblemente estarán el/la Presidente/a y Secretario/a o las personas que los suplan, adoptando sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos. El/la Presidente/a dirimirá con su voto los empates. De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Actuará como Secretario/a del Jurado un/a empleado/a público/a del Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación.

La convocatoria de las reuniones del Jurado corresponderá al/a Presidente/a, o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas.

El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto el premio, en el supuesto de que considere que los proyectos presentados no tengan la calidad suficiente.

6.1º PRIMERA FASE: FASE DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS:

Una vez finalizado el plazo de presentación de los proyectos, se procederá a la valoración de las solicitudes y se seleccionará un máximo de 30 proyectos emprendedores, que pasarán a la siguiente fase.

Serán excluidos/as de la participación en esta VIII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, los proyectos o propuestas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Presentación extemporánea.
- Incumplimiento de los requisitos previstos en estas bases.
- Incumplimiento del anonimato previsto en la Base Quinta.

La valoración de los proyectos se realizará por el Jurado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO: Se valorará la viabilidad del proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha, según las características de la zona en la que



Martes, 27 de abril de 2021

se pretende implantar (características de la población, medio físico, comunicaciones, sector de mayor implantación, eficiencia en la distribución... etc), tratando de ponderar el valor añadido en el territorio donde se desarrolle.

Se puntuará del 1 al 10, en atención a los siguientes aspectos:

- DINAMIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TERRITORIO (4 puntos).
- DESARROLLO SOSTENIBLE (3 puntos).
- CONTRIBUCIÓN A LA MAYOR VISIBILIDAD DE LA IMAGEN EXTERNA DEL TERRITORIO (3 puntos).

CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO: Se valorará si el proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha tiene aspectos diferenciadores (productos, servicios, comercialización) de los existentes en el mercado próximo.

Se puntuará del 1 al 10, en atención a los siguientes aspectos:

- NOVEDAD DEL PRODUCTO, SERVICIO O PROCESO (Que aporten alguna mejora sobre productos o servicios existentes) (3 puntos).
- VENTAJAS COMPETITIVAS Y POTENCIAL DE MERCADO (3 puntos).
- UTILIDAD ORIGINAL (2 puntos).
- PROTECCIÓN DE LA IDEA (2 puntos).

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de "carácter emprendedor del proyecto". Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Finalizada la valoración de los proyectos, el/la Presidente/a del Jurado solicitará del/a Técnico/a que custodia la documentación, el envío de las solicitudes de participación en el Programa de Ideas Emprendedoras, VIII Edición, a fin de identificar a los/as participantes.

6.2º SEGUNDA FASE: FASE DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DE ASESORAMIENTO Y TUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.

En esta segunda fase, que tendrá por finalidad un selección de los 10 mejores proyectos entre los 30 preseleccionados en la fase anterior, se procederá a través de una Plataforma previamente contratada por el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo al asesoramiento y tutorización de los/as participantes, quienes podrán hacer uso de la misma durante un periodo de tres meses, disponiendo de un programa de formación con



Martes, 27 de abril de 2021

técnicos/as expertos/as en diferentes materias y con tutorías personalizadas.

Durante este tiempo, se articularán las herramientas y los mecanismos de asesoramiento necesarios (on line) para que cada emprendedor/a desarrolle su idea empresarial en una completa Memoria de Proyecto.

El asesoramiento de los/as técnicos/as se referirá a aspectos tales como gestión empresarial, innovación, emprendimiento y financiación.

Una vez finalizados los trabajos de asesoramiento y formación, los/as técnicos/as asesores/as externos/as, que hayan participado en el proceso, emitirán informe sobre los proyectos según los siguientes criterios:

- MEJORA DEL PROYECTO.
- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.
- ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO.
- POTENCIAL DE CRECIMIENTO.
- PLAN DE VIABILIDAD FINANCIERA.

Además, los/as asesores/as técnicos/as externos/as entregarán al Jurado, en sesión online, la valoración técnica y la Memoria de Proyecto-Idea empresarial que hayan realizado los/as promotores/as en esta segunda fase.

Esta valoración de los/as técnicos/as asesores/as tendrá un carácter meramente informativo, siendo el Jurado el que seleccione los 10 mejores proyectos, pudiendo ratificar o modificar las puntuaciones asignadas por los/as técnicos/as asesores/as.

La valoración del jurado se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA SEGUNDA FASE:

MEJORA DEL PROYECTO-IDEA EMPRESARIAL: (Máximo 20 puntos), se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- VIABILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).
- ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO. (Máximo 3 puntos).
- CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO. (Máximo 3 puntos).
- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO. (Máximo 2 puntos).
- ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO. (Máximo 2 puntos).



Martes, 27 de abril de 2021

- POTENCIAL DE CRECIMIENTO DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).

Los proyectos seleccionados recibirán comunicación de su selección, además de publicarse el listado de los/as seleccionados/as en la página web de la Corporación.

6.3ª TERCERA FASE: DEFENSA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES ANTE EL JURADO Y SELECCIÓN DE GANADORES/AS.

Los 10 mejores proyectos empresariales pasarán a la tercera y última fase en la que continuará la formación y asesoramiento de los proyectos y finalizará con un proceso de defensa y entrevista personal donde los/as promotores/as de los proyectos empresariales tendrán que defender los mismos ante el Jurado, que será asistido/a por los/as técnicos/as asesores/as externos/as.

El Jurado, teniendo en cuenta las entrevistas realizadas para la defensa de cada uno de los proyectos, puntuará según los siguientes criterios de valoración, resultando ganador aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación, siguiéndole aquellos otros que obtengan puntuación inferior en orden decreciente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA TERCERA FASE: (Máximo 20 puntos).

1. VALORACIÓN DEL PROYECTO: (Máximo 5 puntos).
2. CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).
3. CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL/A PROMOTOR/A. (Máximo 5 puntos).
4. CAPACIDAD DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente al criterio de valoración "capacidad de implantación del proyecto". Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Finalizado el proceso el Jurado emitirá una propuesta de concesión de los premios, que se elevará por el órgano instructor en forma de propuesta de Resolución a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: La concesión de los presentes premios se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de



Martes, 27 de abril de 2021

publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante aprobación de esta Convocatoria por Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres u órgano en el que delegue, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ÓRGANOS COMPETENTES: El órgano competente para la instrucción del procedimiento previsto en esta Convocatoria será el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres.

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, quien resolverá sobre los premios, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes. Dicha Resolución se notificará a los/as ganadores/as y la entrega de los premios se hará en acto público convocado al efecto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo, dicha Resolución informará de la relación de beneficiarios/as, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los/as no beneficiarios/as y de la causa que fundamentó la denegación de la ayuda.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día del siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes o en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres.

Cáceres, 20 de abril de 2021

Carlos Carlos Rodríguez

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Apertura de plazo para solicitar el reconocimiento del Nivel II, de la Carrera Profesional Horizontal, en el ámbito del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

El Sr. Francisco Javier Díaz Cieza, Vicepresidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

RESOLUCIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los empleados públicos, los artículos 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de carrera profesional horizontal, que retribuye la progresión alcanzada por los/as empleados/as públicos/as dentro del sistema de carrera profesional regulado en la mismas, y con arreglo al acuerdo alcanzado el 14 de octubre de 2016 en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, ratificado por acuerdo del Pleno Provincial adoptado el 25 de noviembre de 2016, por el que se estableció en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, así como las Adendas a mencionado Acuerdo ratificadas por los Acuerdos de Pleno de 22 de febrero de 2018, de 27 de febrero de 2020 y de 25 de marzo de 2021.

Considerando que según los acuerdos adoptados en los Plenos de la Corporación anteriormente citados, los criterios generales de la Carrera Profesional Horizontal de los/as empleados/as públicos/as de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, se han modificado conforme se describe a continuación:

"1º.- En relación con el apartado Primero del Acuerdo, incluir en el ámbito personal de aplicación, al personal temporal de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.



Martes, 27 de abril de 2021

2º.- Añadir un último párrafo al Apartado Tercero con el siguiente tenor literal: “Para el reconocimiento de los Niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría Profesional, en el que se encuentre en el momento de la solicitud, computándose como ejercicio profesional la continuidad en la función pública, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en que haya permanecido el/la interesado/a no exista una interrupción superior a 4 meses en los contratos de trabajo.

3º.- En relación con los Criterios de aplicación del sistema de Carrera Profesional horizontal el punto 3.1 del Apartado Tercero, queda redactado en los siguientes términos:

“3.1 Los/as funcionarios/as de carrera y el personal laboral fijo, que hayan accedido a un subgrupo de titulación superior por promoción interna o turno de ascenso solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda al subgrupo en el que se encuentren, teniendo derecho a percibir en su totalidad la cuantía económica correspondiente a dicho nivel reconocido.”

4ª.- En relación con los Criterios de aplicación del sistema de Carrera Profesional horizontal se añade el punto 3.5 al Apartado Tercero, quedando redactado en los siguientes términos:

“3.5.- Cuando un/a empleado/a público/a que tenga reconocido un determinado nivel de Carrera Profesional horizontal, se incorpore a la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos desde otra administración pública, podrá solicitar el reconocimiento de los Niveles ya reconocidos en su administración de origen, siempre que los criterios aplicados en la Administración de origen coincidan con los establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional horizontal de la Diputación de Cáceres

Cuarto.- La aplicación de estos criterios entrará en vigor en las convocatorias de solicitud de reconocimiento de los Niveles I y II de la Carrera Profesional horizontal, posteriores a la publicación del Acuerdo de Pleno de la presente Adenda en el B.O.P”.

Teniendo en cuenta que el Apartado Cuarto del Acuerdo establece el procedimiento para acceder a los distintos niveles de carrera profesional y que, de conformidad con la normativa expuesta, el sistema de carrera profesional horizontal tiene carácter voluntario, de manera que corresponde a cada empleado/a público/a decidir su incorporación, en cumplimiento del régimen transitorio acordado en el apartado 9, y la disposición adicional tercera tanto del Acuerdo como del Convenio por los que se regulan las relaciones, respectivamente, entre los/as funcionarios/as y los/as laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, aprobados en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 15 de abril de 2019, y publicados en el D.O.E. n.º 100, de 27 de mayo de 2019, y n.º 104, de 31 de mayo de



Martes, 27 de abril de 2021

2019, respecto al reconocimiento y abono del Nivel II.

Por todo ello, y para posibilitar su extensión a los/as empleados/as públicos/as que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2020, así como aquellos/as que causen baja o alta a lo largo del ejercicio 2020, esta Presidencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y en el art. 10 de los Estatutos del OARGT (B.O.P. de Cáceres nº 186 de 20 de septiembre de 2020).

RESUELVO

PRIMERO.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo que figura en el ANEXO I, para el reconocimiento del Nivel II de la carrera profesional horizontal, que llevará a cabo la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal, elevando la Propuesta a la Gerencia del OARGT, y en los siguientes términos:

a) Nivel II de la carrera profesional horizontal: Los/as funcionarios/as de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as funcionarios/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal de la Administración del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres que a fecha 31 de diciembre de 2020 acrediten:

1. Un ejercicio profesional de doce años de permanencia sin interrupción relevante, en el Cuerpo Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre al momento de la solicitud, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género,

2. Formación: la realización y/o impartición de acciones formativas y de perfeccionamiento, que en cómputo total deberán alcanzar 125 horas, organizados por las Administraciones Públicas o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de las mismas.

El personal que reúna tales requisitos podrá solicitar el reconocimiento del Nivel II de la Carrera Profesional Horizontal, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el B.O.P. de Cáceres.

La formación recibida y/o impartida se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización/impartición del curso o actividad formativa correspondiente.



Martes, 27 de abril de 2021

No se adjuntará la documentación que ya obre en el Negociado de Contratación y Asuntos Generales del OARGT para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino, personal indefinido o personal laboral temporal de esta u otras Administraciones Públicas, el tiempo de ejercicio profesional como tales y las acciones formativas recibidas y/o impartidas.

El Área competente en materia de Personal, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de este nivel, de acuerdo con la propuesta emitida previamente de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal, comunicándolo así al trabajador o trabajadora y a la Comisión correspondiente.

SEGUNDO.- Los modelos de solicitud y de notificación de cambio de circunstancias en el puesto de trabajo a cumplimentar, que figuran como ANEXO I y ANEXO II de esta Resolución se publicarán en el B.O.P. con esta resolución.

La presentación de solicitudes podrá hacerse a través del Registro General del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, se concederá un plazo de subsanación y mejora de la solicitud de diez días, para que el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera y previa resolución, se le tendrá por desistido en su petición.

QUINTO.- Notificar la resolución a la Mesa de Negociación de los/as empleados/as Públicos/as, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y en los artículos 123 y 124 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

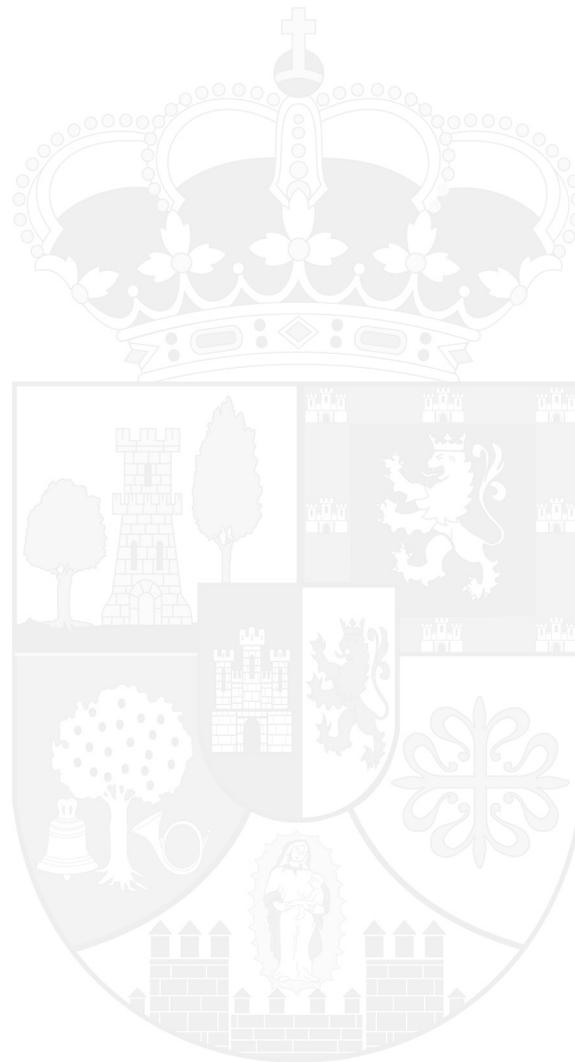
Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el



Martes, 27 de abril de 2021

día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cáceres, 22 de abril de 2021
Máximo Serrano Regadera
SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Martes, 27 de abril de 2021



ANEXO I- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):		CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO:	VINCULACIÓN JURÍDICA:
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que en base al Acuerdo suscrito el 14 de octubre de 2016 entre la Corporación Provincial y los sindicatos con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, por los que se regulan los criterios generales de la carrera profesional horizontal de las personas empleadas públicas de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, ratificado por acuerdo Plenario en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016, y las sucesivas modificaciones al mencionado Acuerdo, ratificadas por los Acuerdos de Pleno de 22 de febrero de 2018, de 27 de febrero de 2020 y de 25 de marzo de 2021.

SOLICITA:

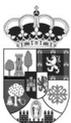
El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional:

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria la Diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley. Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES



Martes, 27 de abril de 2021



ANEXO II- Notificación del cambio de circunstancias en el puesto de trabajo, Subescala/Escala o categoría profesional del personal del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):		CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO:	VINCULACIÓN JURÍDICA:
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que se han modificado mis circunstancias laborales por _____
pasando a desempeñar mis servicios en el puesto de trabajo de _____ a
partir del _____

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley. Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales., y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

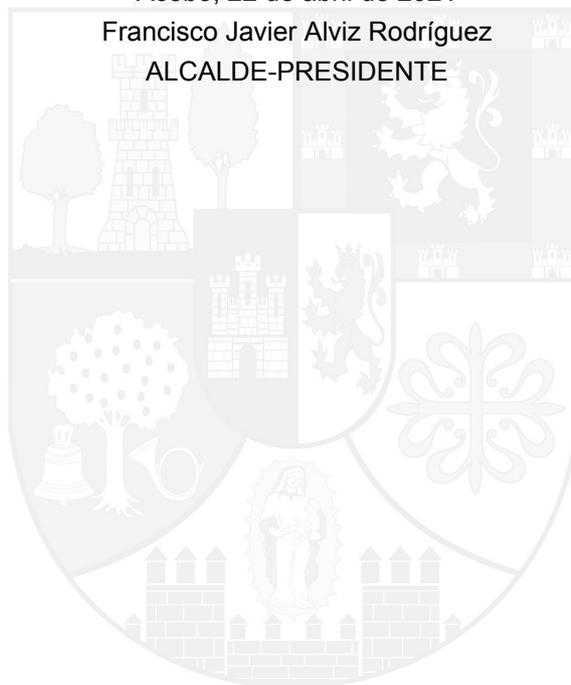
Ayuntamiento de Acebo

EDICTO. Cuenta General Ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se somete a exposición pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más puedan los/las interesados/as presentar reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes.

Acebo, 22 de abril de 2021

Francisco Javier Alviz Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de l servicio de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del Municipio.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio conforme a lo dispuesto en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los/as titulares de la



Martes, 27 de abril de 2021

autorización concedida.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) NICHOS:

—Concesión por 75 años : 450 euros.

B) COLUMBARIOS:

—Concesión por 75 años: 300 euros.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

Estarán exentos/as del pago de la tasa:

—Los enterramientos de fallecidos/as pobres de solemnidad.

—Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.



Martes, 27 de abril de 2021

ARTÍCULO 7. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

El pago de la tasa deberá hacerse efectivo a través de transferencia bancaria en las cuentas que el Ayuntamiento estime, en el plazo que se indique.

—Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

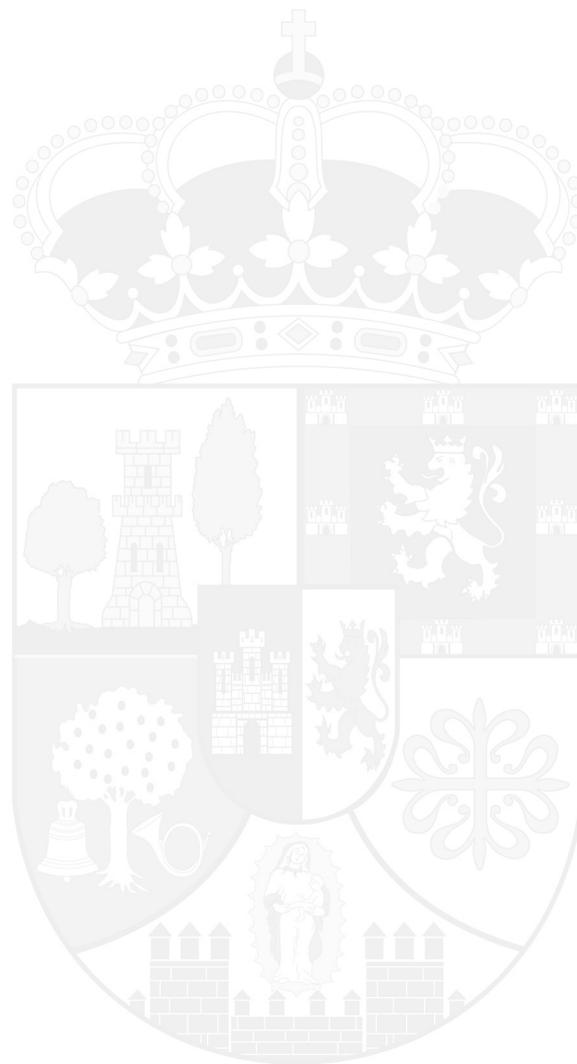


Martes, 27 de abril de 2021

Alagón del Río, 23 de abril de 2021

Johanna Gómez Domínguez

ALCALDESA



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

EDICTO. Padrones Fiscales año 2021.

Visto el contenido de varios Padrones Fiscales para el año 2021 elaborados por los servicios de recaudación de este Ayuntamiento, unidos al expediente de su razón.

RESULTANDO.- Que no contienen errores aritméticos que enmendar.

CONSIDERANDO.- Que, las tarifas se ajustan a las respectivas Ordenanzas Municipales de aplicación y acuerdos plenarios de fijación, actualmente en vigor.

Esta Alcaldía HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las liquidaciones correspondientes de los siguientes Padrones fiscales para el año 2021 que se unen al expediente de su razón.

- Tasa por Servicio de Educación Infantil marzo 2021.
- Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio marzo 2021.
- Tasa por Escuelas Municipales de Música y Artes marzo 2021.

SEGUNDO.- Exponer al público en la Intervención de Fondos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las liquidaciones expresadas, para notificación colectiva de los/las contribuyentes incluidos/as en las mismas, pudiendo interponerse en el plazo de un mes, desde dicha publicación, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria y el art. 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Establecer un plazo de dos meses naturales, contados a partir de la fecha de publicación del Edicto, anteriormente mencionado, en el Boletín Oficial de la Provincia, para la recaudación en el período voluntario, trascurrido el cual se exaccionarán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora, de conformidad con la Ley General Tributaria y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

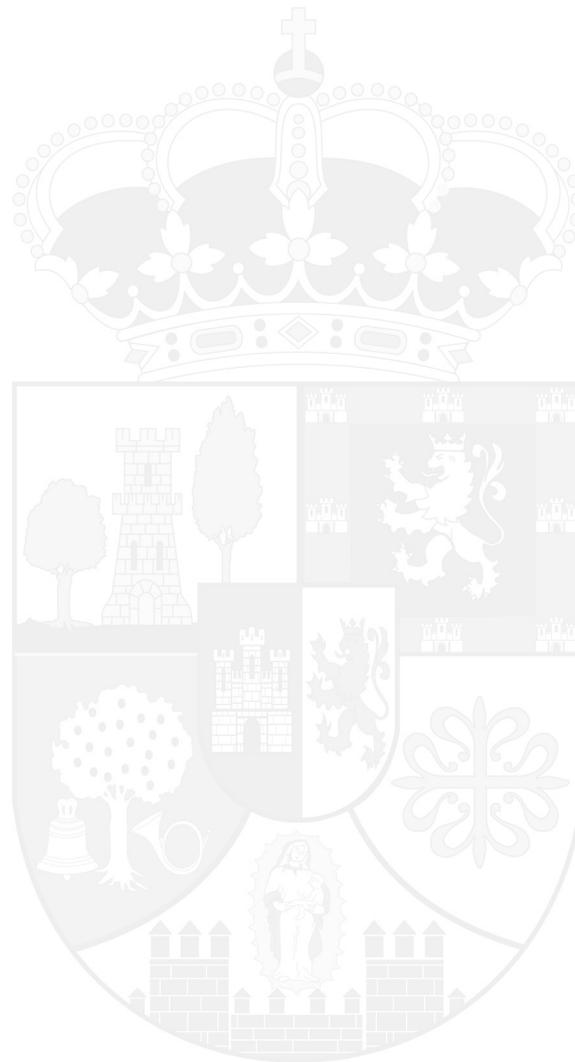
CUARTO.- Establecer como domicilio de cobro las oficinas municipales de este Ayuntamiento,



Martes, 27 de abril de 2021

sitas en la Plaza Príncipe de Asturias, número 1, todos los días hábiles, en horario de nueve treinta de la mañana a catorce horas de la tarde, pudiendo los/las contribuyentes domiciliar el pago de las cuotas en cualquier entidad bancaria.

Brozas, 23 de abril de 2021
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garvín de la Jara

EDICTO. Aprobación definitiva del presupuesto general, Ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2021, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	196.707,10
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	159.407,10
1	Impuestos Directos.	33.400,00
2	Impuestos Indirectos.	800,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	19.630,00
4	Transferencias Corrientes.	104.077,10
5	Ingresos Patrimoniales.	1.500,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	37.300,00
6	Enajenación de Inversiones Reales.	30.000,00
7	Transferencias de Capital.	7.300,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Martes, 27 de abril de 2021

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	196.707,10
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	196.397,10
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	159.297,10
1	Gastos de Personal.	52.150,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	102.517,10
3	Gastos Financieros.	1.000,00
4	Transferencias Corrientes.	3.630,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	37.100,00
6	Inversiones Reales.	37.100,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	196.397,10

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:



Martes, 27 de abril de 2021

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2021

PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS.

Con habilitación de carácter nacional. Secretario/a-Interventor/a Agrupado 25% : 1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Auxiliar Administrativo/a: Plan Activa Empleo. 1 TP

Peón de servicios múltiples : Programa Empleo de experiencia: 2 TP

Según lo dispuesto la citada Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Garvín de la Jara, 23 de abril de 2021

Longinos León Orgaz

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

CORRECCIÓN DE ERRORES. Complemento Específico Policías Locales.

Convocatoria y Bases para cubrir 3 plazas de Agente de Policía Local.

Visto que se ha producido un error material en la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2019, por la que se aprueba la Convocatoria y Bases para cubrir 3 plazas de Agente de Policía Local, en la que se contempla dentro del apartado de características del puesto de trabajo, un complemento específico de 12.500 € anual para cada Agente, en lugar de contemplar 4.166,66 €, importe aprobado en el Pleno Ordinario celebrado en el Ayuntamiento el día 21 de diciembre de 2017.

Visto, además, que dicho error material se ha trasladado a las diferentes Resoluciones de Alcaldía posteriores, en concreto:

- Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2019, por la que se aprueba la Convocatoria y Bases para cubrir 3 plazas de Agente de Policía Local.
- Resolución de Alcaldía, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de fecha 3 de Julio de 2019.
- Resolución de Alcaldía, aprobando lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, de fecha 7 de noviembre de 2019.
- Resolución de Alcaldía de nombramiento como funcionarios/as en prácticas de fecha 15 de septiembre de 2020.

Trasladándose además el error, a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 13 de noviembre de 2019 en el que se publica la Resolución de Alcaldía, aprobando lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria referenciada, de fecha 7 de noviembre de 2019.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: " 2. Las



Martes, 27 de abril de 2021

Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Vista la resolución de Alcaldía nº 2021/0142 por la que se resuelve: la corrección del error material en las resoluciones referidas y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Esta Alcaldía resuelve rectificar las resoluciones referidas y la Publicación en el Anuncio de la de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Agentes de Policía Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 13 de noviembre de 2019, boletín nº 217, en los siguientes términos:

En el apartado referido a las características del Puesto, DICE:

- Complemento específico: 12.500,00 € anuales.

DEBIENDO DECIR:

- Complemento específico: 4.166,66 € anuales.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Guadalupe de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guadalupe, 22 de abril de 2021

Felipe Sánchez Barba

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

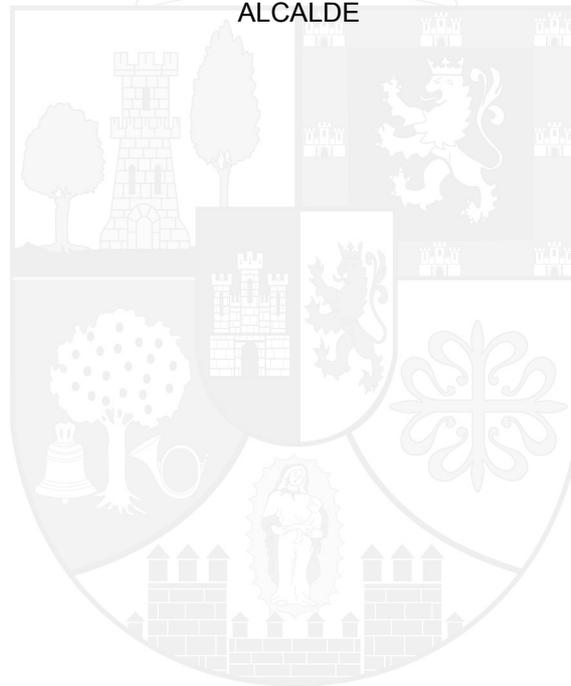
ANUNCIO. Derogación del pliego de la licitación para el arrendamiento del Quiosco de helados.

Por el presente se pone en conocimiento que tras la presentación de alegaciones al pliego regulador de la licitación del ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO DE HELADOS en la zona del Charco de San Cristóbal en la Garganta de Alardos, y no habiéndose presentado ninguna oferta en la licitación, el mismo ha sido derogado quedando sin efecto desde el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Madrigal de la Vera , 23 de abril de 2021

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

CORRECCIÓN DE ERRORES. Expediente de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público

Advertido error en la inserción de Creación de ANUNCIO. Expediente de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», de fecha 06 de abril 2021, se procede a su rectificación:

En el anuncio donde decía:

ANUNCIO. Expediente de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

Habiéndose instruido por este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público que se detalla a continuación: Referencia Catastral:

10116A002001030000WG, se convoca, por plazo de 30 naturales trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente al proyecto que sirve de base a la concesión y a las bases de la licitación.

El proyecto que sirve de base a la concesión y las bases de la licitación estarán a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://madronera.sedelectronica.es>

Debe decir:

ANUNCIO. Expediente de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

Habiéndose instruido por este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público que se detalla a continuación: Referencia Catastral:



Martes, 27 de abril de 2021

10116A002001030000WG, se convoca, por plazo de 30 días naturales trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente al proyecto que sirve de base a la concesión y a las bases de la licitación.

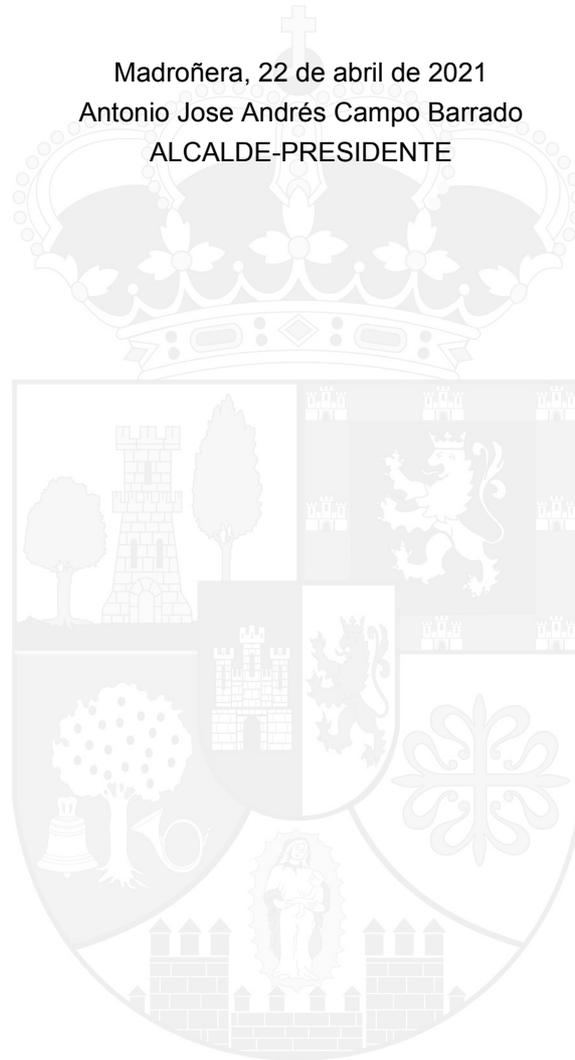
El proyecto que sirve de base a la concesión y las bases de la licitación estarán a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://madroneira.sedelectronica.es>

Madroñera, 22 de abril de 2021

Antonio Jose Andrés Campo Barrado

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Plantilla de Personal.

No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra la modificación de la Plantilla de Personal de esta Corporación, aprobada por Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de 18 de marzo de 2021, la misma queda definitivamente aprobada, según el siguiente detalle:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Número Efectivos	Denominación	Nivel	Grupo
1	Secretario/a-Interventor/a	26	A1/A2
3	Administrativo/a	22	C1
3	Auxiliar Administrativo/a	18	C2
1	Oficial Policía Local	22	C1
4	Agente Policía Local	20	C1
1	Encargado/a de Obras	18	C2
1	Alguacil	14	AP

Modificaciones: SIN CAMBIOS



Martes, 27 de abril de 2021

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO

Número Efectivos	Denominación	Grupo	Nivel C. Destino
1	Encargada/o servicios socioculturales	A2	14
1	Conductor/a-Coordinador/a de Limpieza Viaria	C2	16
1	Peón de limpieza	AP	12
1	Auxiliar de Jardinería	E	12
1	Bibliotecario/a-Colaborador/a sociocultural	C1	12
3	Operario/a depuradora agua potable	AP	12
1	Operario/a de Mantenimiento	AP	12
1	Encargado/a de Servicios-Coordinador/a del Servicio de Aguas	AP	14
1	Limpiador/a-Coordinador/a Servicio Limpieza	AP	12
1	Arquitecto/a Técnico/a Municipal	A2	24
1	Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	20
1	Director/a Guardería	A2	17
1	Técnico/a Educación Infantil (Cuidadora G.)	C1	14
3	Auxiliar Enfermería	C2	12
1	Auxiliar Enfermería (a extinguir)	C2	12
1	Trabajador/a Social	A2	20
1	Auxiliar Enfermería-Coordinador/a	C2	14



Martes, 27 de abril de 2021

1	Encargado/a de Jardines	AP	14
1	Operario de Servicios Fúnebres	AP	12
1	Dinamizador/a Deportivo/a	A2	20
1	Operario/a de Servicios Múltiples – Conductor/a	C2	12
1	Operario/a de Servicios Múltiples	AP	12

MODIFICACIÓN APROBADA

Se crean los siguientes puestos:

- 1 Operario/a de Servicios Múltiples-Conductor/a
- 1 Operario/a de Servicios Múltiples

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 22 de abril de 2021
José Raúl Barrado Módenes
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de 18 de marzo de 2021, la misma queda definitivamente aprobada, según el siguiente detalle:

FUNCIONARIOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	TIPO	ESPECÍFICO ANUAL	OBSERV.
	ESCALA / SUBESCALA	NIVEL	PROVISIÓN	CARACTERÍSTICAS	
1113001	Secretaría - Intervención	26	Singularizado	17.234,64 €	
	F.H.C.E./Secretarí. - Intervención	A1/ A2	Concurso	ED-D-R-CE	
1123001	Administrativo/a - Tesorero/a	22	Singularizado	9.657,48 €	
	Administración General / Administrativa	C1	Libre design.	ED-D-R-CE	



Martes, 27 de abril de 2021

1123002	Oficial de Secretaría-Intervención	22	Singularizado	9.999,00 €	3
	Administración General / Administrativa	C1	Concurso	ED-D-R-CE	
1123003	Administrativo/a	22	No singulariz.	6.057,12 €	
	Administración General / Administrativa	C1	Concurso	ED-D-R-CE	
1124001	Auxiliar Administrativo/a (a extinguir)	18	No singulariz.	5.091,12 €	
	Administración General / Auxiliar	C2	Concurso	ED-D-CE	
1124002	Auxiliar Administrativo/a	18	No singulariz.	5.091,12 €	
	Administración General / Auxiliar	C2	Concurso	ED-D-CE	
1125001	Alguacil	14	No singulariz.	4.410,84 €	
	Administración General / Subalterna	AP	Concurso	D-R-CE	
1232002	Agente de la Policía Local	20	No singulariz.	7.257,12 €	1
	Administración Especial /Servicios	C1	Concurso	ED-R-P-CE	



Martes, 27 de abril de 2021

	Especiales				
1232003	Agente de la Policía Local	20	No singulariz.	7.257,12 €	1
	Administración Especial /Servicios Especiales	C1	Concurso	ED-R-P-CE	
1232007	Agente de la Policía Local	20	No Singulariz.	7.257,12 €	1
	Administración Especial / Servicios Especiales	C1	Oposición	ED-R-P-CE	
1232008	Agente de la Policía Local	20	No Singulariz.	7.257,12 €	1
	Administración Especial /Servicios Especiales	C1	Oposición	ED-R-P-CE	
1232111	Oficial de Policía Local en segunda actividad	22	No singulariz.	6.057,12 €	
	Administración Especial /Servicios Especiales	C1	----	ED-D-R-CE	
1432001	Encargado/a de obras	18	Singularizado	5.132,88	
	Administración Especial /Servicios Especiales	C2	Concurso	ED-R-P-CE	



Martes, 27 de abril de 2021

1124003	Auxiliar de Recaudación	18	Singularizado	6.852,94	4
	Administración General /Auxiliar	C2	Concurso	ED-D-R-CE	
1124004	Auxiliar Administrativo	18	No singulariz.	5.091,12 €	
	Administración General /Auxiliar	C2	Concurso	ED-D-CE	

ED: Especial dificultad. D: Dedicación. R: Responsabilidad. P: Peligrosidad CE: Condiciones especiales del puesto.

Observaciones

(1) Entre las condiciones especiales del puesto se incluye la turnicidad; la nocturnidad, hasta un 18 % de la jornada en cómputo anual, y el trabajo en domingos y festivos hasta un máximo de veintidós al año.

(3) Son cometidos específicos de este puesto, además de los asignados con carácter general a la categoría de administrativo/a de administración general, los siguientes:

- Contabilidad bajo la dirección del/la Secretario/a-Interventor/a.
- Captura de datos y elaboración de información contable requerida preceptivamente.
- Tramitación de expedientes de contratación administrativa y de aquellos otros que le encomiende el/la titular de la Secretaría.
- Gestión presupuestaria bajo la dirección del/la Secretario/a-Interventor/a.

(4) Son cometidos específicos de este puesto, además de los asignados con carácter general a la categoría de auxiliar administrativo/a de administración general, los siguientes:

- Tareas propias del servicio de recaudación dentro de su categoría.



Martes, 27 de abril de 2021

MODIFICACIÓN APROBADA

A los/las Agentes de Policía Local se les incrementa el Complemento Específico en 1.200,00 euros anuales.

PERSONAL LABORAL FIJO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	TIPO	ESPECÍFICO ANUAL	OBSERV.
	ESCALA/SUBESCAL.	NIVEL	PROVISIÓN	CARACTERÍSTICAS	
2.120.001	Arquitecto/a Técnico/a Municipal	A2	No singulariz.	4.529,28 €	1
		24	Concurso	ED-D-R-CE	
2.420.001	Coordinador/a Sociocultural	A2	Singularizado	944,52 €	2
		16	Concurso	R-CE	
2.430.001	Bibliotecario/a y Colaborador Sociocultural	C1	No singulariz.	2.643,96 €	
		14	Concurso	ED-R-CE	
2.450.001	Encargado/a de Servicios-Coordinador del Servicio de Aguas	AP	Singularizado	6.530,88 €	
		14	Concurso	D-R-CE	
2.450.002	Operario/a de Jardinería	AP	No singulariz.	3.411,72 €	3
		12	Concurso	R-CE	



Martes, 27 de abril de 2021

2.450.003	Operario/a de Depuradora	AP	No singulariz.	3.563,16 €	3
		12	Concurso	R-CE	
2.450.004	Operario/a de Depuradora	AP	No singulariz.	3.563,16 €	3
		12	Concurso	R-CE	
2.450.005	Operario/a de Mantenimiento	AP	No singulariz.	3.157,44 €	
		12	Concurso	R-CE	
2.450.006	Operario/a de Limpieza- Coordinador/a del Servicio de Limpieza	AP	No singulariz.	4.761,72 €	
		14	Concurso	P-CE	
2.450.101	Conductor- Coordinador de Limpieza Viaria	C2	No singulariz.	11.639,16 €	4
		16	Concurso	D-R-P-CE	
2.450.102	Peón de limpieza	AP	No singulariz.	6.229,56 €	4
		12	Concurso	D-R-P-CE	
2.320.001	Trabajado/ra social	A2	No singulariz.	3.774,48 €	
		20	Concurso	ED-D-R	
2.720.001	Agente de Empleo y Desarrollo Rural	A2	No singulariz.	5.226,24 €	



Martes, 27 de abril de 2021

		20	Concurso	ED-D-R	
2.420.002	Director/a Guardería	A2	No singulariz.	1.393,32 €	
		17	Concurso	ED-R-CE	2
2.321.001	Auxiliar de enfermería	C2	No singulariz	2.556,12 €	3 y 4
		12	Concurso	R-CE	A extinguir
2.321.002	Auxiliar de enfermería	C2	No singulariz.	2.556,12 €	
		12	Concurso	R-CE	3 y 4
2.321.003	Auxiliar de enfermería	C2	No singulariz.	2.556,12 €	
		12	Concurso	R-CE	3 y 4
2.321.004	Auxiliar de enfermería	C2	No singulariz.	2.556,12 €	
		12	Concurso	R-CE	3 y 4
2.430.001	Técnico/a educación infantil	C1	No singulariz.	1.271,76 €	
		14	Concurso	R-CE	2
2.321.005	Auxiliar de Enfermería- Coordinador/a	C2	No singulariz.	4.077,09 €	
		14	Concurso	R-CE	3 y 4
2.450.000	Operario/a Depuración Agua	AP	No singulariz.	3.563,16 €	
		12	Concurso	R-CE	3



Martes, 27 de abril de 2021

2.450.008	Encargado/a de Jardines	AP	No singulariz.	4.761,76 €	
		14	Concurso-Oposición.	D-R-CE	
2.450.009	Operario/a de Servicios Fúnebres	AP	No Singulariz.	3.563,21 €	4
		12	Concurso-Opos.	D-R-CE	
2.450.010	Dinamizador/a Deportivo/a	A2	No singularizado	3.514,68 €	2 y 4
		20	Concurso-Oposición	ED-D-R-CE	
2.450.011	Operario/a de Servicios Múltiples - Conductor/a	C2	No singularizado	3.542,44 €	4
		12	Concurso-Oposición	R-CE	
2.450.012	Operario/a de Servicios Múltiples	AP	No singularizado	3.157,44 €	
		12	Concurso-Oposición	R-CE	

ED: Especial dificultad. D: Dedicación. R: Responsabilidad. P: Peligrosidad CE: Condiciones especiales del puesto

(1) El importe de Complemento Específico consignado está referido al 100% de jornada.

(2) Entre las condiciones especiales del puesto se incluye la jornada partida.



Martes, 27 de abril de 2021

- (3) Entre las condiciones especiales del puesto se incluye la turnicidad
- (4) Entre las condiciones especiales del puesto se incluye el trabajo en domingos y festivos y el horario variable cuando sea necesario por razones de servicio.
- (5) Horario nocturno cuando las necesidades del servicio lo requieran.

MODIFICACIÓN APROBADA

Se crean los siguientes puestos:

- Operario/a de Servicios Múltiples – Conductor/a: Grupo C2, Nivel 12, no singularizado.

Provisión: Concurso – Oposición. Se exigirá carnet de conducir clase C

- Operario/a de Servicios Múltiples: Grupo AP, Nivel 12, no singularizado. Provisión: Concurso-Oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia , 22 de abril de 2021

José Raúl Barrado Módenes
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 3 del presupuesto general de esta corporación para el Ejercicio 2021.

No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos núm. 3 del Presupuesto de 2021, se pone en general conocimiento que el mismo queda aprobado definitivamente, todo ello en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021.

Por tal motivo y conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen de las modificaciones del Presupuesto de gastos por capítulos tras la aprobación del expediente:

CAPITULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CONSIGNACIÓN FINAL
CAPITULO II	1.329.049,68 €	18.000,00 €	0,00 €	1.347.049,68 €
CAPITULO VI	580.187,51 €	194.400,00 €	0,00 €	774.587,51 €
Totales		212.400,00 €	0,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante del Presupuesto de 2019, en los siguientes términos:

Partida	Concepto Partida	Importe
870-00	Remanente de Tesorería para gastos generales	212.400,00 €
	Total	212.400,00 €



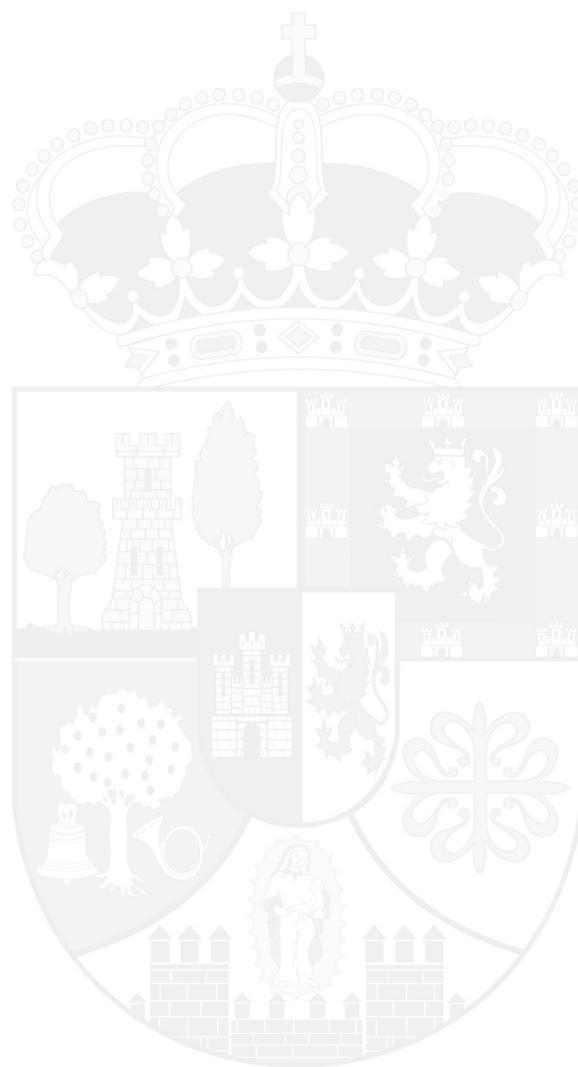
Martes, 27 de abril de 2021

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 22 de abril de 2021

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2021.

No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2021, se pone en general conocimiento que el mismo queda aprobado definitivamente, todo ello en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021.

Por tal motivo y conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
I	Impuestos Directos	1.365.457,00
II	Impuestos Indirectos	62.817,00
III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	1.224.354,00
IV	Transferencias Corrientes	1.425.730,00
V	Ingresos Patrimoniales	162.577,00
VII	Transferencias de Capital	74.900,00
VIII	Activos Financieros	360
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		4.316.195,00



Martes, 27 de abril de 2021

GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
I	Gastos de Personal	2.722.549,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.320.078,00
III	Gastos financieros	600,00
IV	Transferencias Corrientes	140.408,00
VI	Inversiones Reales	126.560,00
VIII	Activos Financieros	6.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		4.316.195,00

Asimismo se hace pública para general conocimiento el texto íntegro de la BASE TRIGÉSIMO CUARTA de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021:

“BASE 34. Regulaciones específicas de subvenciones.

1. El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia prestará apoyo económico, mediante concesión de subvenciones, a las pequeñas y medianas empresas, radicadas en la localidad, con arreglo a la siguiente regulación:

A) Objeto.

Es objeto de la presente subvención la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas locales que hayan sufrido perjuicios económicos originados por la pandemia COVID-19, a fin de mantener el tejido empresarial de Malpartida de Plasencia.

B) Beneficiarios/as.

a) Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones las personas físicas y jurídicas, domiciliadas oficialmente en Malpartida de Plasencia, que se hayan visto obligadas a suspender temporalmente su actividad económica con motivo de la declaración de alarma provocada por la pandemia COVID 19.



Martes, 27 de abril de 2021

b) Podrán acceder a la condición de beneficiario/a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en situación idéntica a la del apartado anterior.

c) Cuando el/la beneficiario/a sea una persona jurídica o entidad comprendida en el apartado anterior, los/las miembros asociados/as del/la beneficiario/a que desarrollen en la misma su actividad profesional, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as.

d) No podrán obtener la condición de beneficiarios/as en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario/a de las subvenciones las asociaciones previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

C) Entidades Colaboradoras.

Para la gestión de estas subvenciones no se prevé la participación de entidades colaboradoras.

D) Iniciación y procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública que será aprobada por la Alcaldía y tendrá necesariamente el contenido previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes de subvención podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 27 de abril de 2021

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.

E) Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. Si no se designase, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el/la Concejal/a Delegado/a del Área correspondiente. La resolución corresponderá a la Alcaldía que, en su caso, podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local. El/la instructor/a realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En la propuesta de resolución podrá incluirse una relación ordenada de las solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria no pueden obtener subvención por insuficiencia de crédito presupuestario. En caso de nueva disponibilidad de crédito presupuestario, dichas solicitudes podrán ser atendidas, hasta el agotamiento de la nueva consignación, sin necesidad de nueva convocatoria.

F) Resolución.

No se podrá adoptar resolución alguna mientras no se acredite en el expediente la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los/las beneficiarios/as.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.



Martes, 27 de abril de 2021

G) Criterios de prelación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá prescindirse del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas ellas.

Si, por el contrario, el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, éstas se ordenarán por orden de presentación en el registro general. A estos efectos, se considerará fecha de presentación la del último documento aportado.

H) Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

Las obligaciones de los/las beneficiarios/as son las siguientes:

- a) Destinar la subvención al pago de los gastos que se determinen en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorizar al Ayuntamiento a obtener dicha información.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de



Martes, 27 de abril de 2021

comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Reintegrar total o parcialmente la cuantía recibida en los casos que así proceda.

j) Mantener la actividad económica que venía ejerciendo antes de la declaración del estado de alarma por periodo mínimo de seis meses a partir de la concesión de la subvención.

k) Realizar la publicidad de la concesión de la subvención en los términos que se fijen en la convocatoria.

l) Cuantía de las subvenciones.

La cuantía global de las subvenciones que se concedan no podrá superar el importe fijado en la convocatoria.

Los pagos cuyo devengo corresponda a un plazo superior al del cese forzoso de la actividad se prorratearán se computarán en la parte que proporcionalmente corresponda a dicho plazo.

En ningún caso, el importe máximo individualizado de cada subvención podrá exceder de MIL euros (1.000,00 €)

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para el mismo fin.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

J) Justificación y cobro de la subvención.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el/la beneficiario/a dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil justificativas de los gastos subvencionados.



Martes, 27 de abril de 2021

- Justificantes del pago de los gastos aportados.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Justificación fotográfica de cumplimiento de la obligación de publicidad que se determine en la convocatoria

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo que se determine en la convocatoria, en todo caso antes del 30 de noviembre de 2021.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

K) Graduación por incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la ley 38/2003.

Se entenderá que el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se den conjuntamente las circunstancias siguientes:

- a) Que el importe de los pagos efectuados para las finalidades previstas en la resolución de concesión, realizados dentro del plazo establecido, es igual o superior al 60 por 100 de la subvención.
- b) Que se han cumplido la obligación de publicitar la subvención y de mantener el ejercicio de la actividad económica durante, al menos, la mitad del plazo establecido.

Si no se cumplieran los límites anteriores, se perderá el derecho al cobro de la subvención y procederá la devolución de lo percibido más los intereses de demora.

Si se considera que la actuación del/la beneficiario/a se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, se aplicará lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Si el importe total de los pagos de gastos subvencionables justificados por los/las beneficiarios/as fuera inferior al de la subvención, el importe a percibir será equivalente al



Martes, 27 de abril de 2021

importe de los pagos justificados.

El incumplimiento de los plazos de publicidad de la subvención y del periodo mínimo de mantenimiento de la actividad, dará lugar al reintegro de la parte de la subvención que proporcionalmente corresponda al periodo de incumplimiento.

2. El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia prestará apoyo económico, mediante concesión de becas, a los/las deportistas locales destacados/as, con arreglo a la siguiente regulación:

A) Objeto.

Es objeto de la presente subvención la concesión de becas que faciliten económicamente la preparación y participación individual de deportistas locales destacados en pruebas deportivas de carácter supramunicipal, o para acometer retos deportivos de especial repercusión.

La concesión de las becas se justifica en la valoración de la especial dedicación a la práctica deportiva y a la difusión que los/las deportistas beneficiarios/as puedan realizar del municipio de Malpartida de Plasencia.

Con carácter excepcional se podrán conceder becas a aquellos/as deportistas destacados/as de la localidad que participen en deportes colectivos cuando sean convocados/as para participar en competiciones con las selecciones provincial, autonómica o nacional, las cuales deberán destinarse, exclusivamente, a sufragar los gastos de desplazamiento del/la deportista al lugar de concentración, siempre y cuando estos gastos no sean sufragados por las respectivas Federaciones.

B) Beneficiarios/as.

Tendrá la consideración de deportistas locales destacados y, por tanto, de beneficiario de las becas, las personas físicas, empadronadas y con arraigo en Malpartida de Plasencia, federadas en la federación deportiva correspondiente y que cuenten con un currículum de éxitos deportivos a nivel provincial, regional o nacional en sus respectivas especialidades y categorías de deportes de participación individual.

Se entenderá que se cumple con la condición de arraigo en la localidad cuando el/la solicitante figure empadronado/a en Malpartida de Plasencia con una antigüedad mínima de dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Martes, 27 de abril de 2021

Subvenciones.

C) Entidades Colaboradoras.

Para la gestión de estas subvenciones no se prevé la participación de entidades colaboradoras.

D) Iniciación y procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública que será aprobada por la Alcaldía y tendrá necesariamente el contenido previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y permanecerá abierta hasta el agotamiento del crédito presupuestario que se asigne en la convocatoria.

Las solicitudes de subvención podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.

Junto con la solicitud, los/las deportistas aspirantes a la obtención de becas, deberán aportar, entre otros documentos, su currículum de éxitos deportivos, así como el proyecto de entrenamientos y participaciones en eventos deportivos para 2021. Dicho proyecto contendrá una estimación de gastos de cada una de las participaciones previstas y de los recursos con los que se cuenta para hacerles frente.

La Comisión competente en materia de deportes valorará la documentación aportada y determinará, a la vista de cada currículum, si los/las aspirantes reúnen o no la condición de deportista local destacado/a.

En caso de que el/la aspirante obtenga tal calificación, la Comisión, en función del nivel deportivo del/la solicitante, de la categoría de las pruebas en las que pretende competir y de las necesidades económicas, propondrá el importe de la beca que corresponda. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante.

Además de la beca, la Comisión podrá proponer ayudas de hasta el 50 por 100 para el pago de las tarifas establecidas por la utilización de instalaciones deportivas de titularidad municipal, siempre que dicha utilización esté relacionada con el entrenamiento preciso para la práctica del



Martes, 27 de abril de 2021

deporte de que se trate.

E) Resolución.

No se podrá adoptar resolución alguna mientras no se acredite en el expediente la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los/las beneficiarios/as.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

F) Criterios de prelación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá prescindirse del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas ellas.

Si, por el contrario, el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, éstas se ordenarán por orden de presentación en el registro general. A estos efectos, se considerará fecha de presentación la del último documento aportado.

G) Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

1. Los/las beneficiarios/as de las becas, además de las obligaciones que se les impongan en la



Martes, 27 de abril de 2021

Resolución de concesión, deberán: obligaciones de los/las beneficiarios/as son las siguientes:

- a) Destinar el importe íntegro de la beca a sufragar los gastos ocasionados por su actividad deportiva durante 2021.
- b) Cumplir el calendario de participaciones en eventos deportivos previsto en el proyecto presentado con la solicitud.
- c) Portar en todas sus participaciones en competiciones distintivos en los que se refleje, de forma claramente visible, el patrocinio del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.
- d) Justificar ante el Ayuntamiento su participación en las pruebas previstas y el cumplimiento de las medidas de publicidad del patrocinio
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorizar al Ayuntamiento a obtener dicha información.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Reintegrar total o parcialmente la cuantía recibida en los casos que así proceda.
- j) Comprometerse a obrar y cumplir en todo momento con reglas y valores del “Juego Limpio” publicados por el Consejo Superior de Deportes.
- k) Justificar el gasto subvencionado en las condiciones establecidas en las presentes bases.
- l) Colaborar con el Ayuntamiento en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción, así como participar en eventos deportivos benéficos organizados o participados por el Ayuntamiento.



Martes, 27 de abril de 2021

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones dará lugar a la pérdida total o parcial, según los casos, de la beca.

H) Cuantía de las subvenciones.

La cuantía global de las subvenciones que se concedan no podrá superar el importe fijado en la convocatoria.

En ningún caso, el importe máximo individualizado de cada subvención podrá exceder de MIL euros (1.000,00 euros).

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para el mismo fin.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

I) Justificación y cobro de la subvención.

1. Para percibir la beca será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

a) Relación de facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos ocasionados por las actividades deportivas subvencionadas.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidos a nombre del beneficiario.

En caso de que el/la beneficiario/a sea menor de edad, las facturas o documentos equivalentes deberán estar emitidos a nombre del padre, la madre o el/la tutor/a.

Las facturas deberán estar emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Memoria explicativa de las actividades deportivas llevadas a cabo y de las pruebas en las que se ha participado, junto con documento acreditativo de la participación y de los resultados obtenidos.

d) Documentación gráfica acreditativa de haber portado los distintivos de patrocinio por



Martes, 27 de abril de 2021

parte del Ayuntamiento.

e) Dossier de prensa sobre la repercusión de la participación del beneficiario en las pruebas o realización de los retos deportivos que originaron la concesión de la beca.

f) Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y municipales y de seguridad social. En caso de beneficiarios/as menores de edad, la acreditación deberá corresponder a los padres o tutores/as.

2. Se considerarán gastos válidos para justificar la beca concedida:

- Los derivados de la adquisición de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición, así como los derivados del cumplimiento de la obligación de difusión del patrocinio.

- Los gastos de desplazamiento necesarios para participar en las competiciones objeto de subvención. En caso de utilizar vehículo propio, el gasto se cuantificará a razón de 19 céntimos/km.

No serán subvencionables los gastos de alojamiento.

- Revisiones médicas, pruebas de esfuerzo y otros que pudieran ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos en el proyecto presentado.

- En ningún caso se tendrán en cuenta los gastos en productos farmacéuticos, alimenticios o protésicos.

- En caso de becas concedidas a deportistas destacados/as para participar con las selecciones provincial, autonómica o nacional de deportes colectivos, se considerarán gastos válidos los producidos por el desplazamiento del/la deportista al lugar de concentración de las selecciones, siempre y cuando dichos gastos no sean asumidos por las respectivas Federaciones, a cuyo efectos los/las deportistas deberán aportar un informe o certificación de la Federación correspondiente en el que se indique las fechas y lugares de concentración, así como que los gastos de los desplazamientos no han sido asumidos por la misma.

3. La justificación de la beca deberá hacerse antes del 1 de febrero de 2022 y será requisito imprescindible para el cobro de la subvención.

J) Graduación por incumplimientos.



Martes, 27 de abril de 2021

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la ley 38/2003.

Se entenderá que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se den conjuntamente las circunstancias siguientes:

- a) Que el importe de los pagos efectuados para las finalidades previstas en la resolución de concesión, realizados dentro del plazo establecido, es igual o superior al 80 por 100 de la subvención.
- b) Que el/la beneficiario/a ha participado en, al menos, el 80% de las pruebas que figuraban en la solicitud.
- c) Que se han cumplido la obligación de publicitar el patrocinio en todas y cada una de las pruebas en que se ha participado.

Si no se cumplieran los límites anteriores, se perderá el derecho al cobro de la subvención y procederá la devolución de lo percibido más los intereses de demora.

Si se considera que la actuación del/la beneficiario/a se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, se aplicará lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Si el importe total de los pagos de gastos subvencionables justificados por los/las beneficiarios/as fuera inferior al de la subvención, el importe a percibir será equivalente al importe de los pagos justificados.

Si el número de pruebas en que el/la beneficiario/a ha participado es inferior al que figuraba en la solicitud, la beca quedará minorada en la parte que proporcionalmente corresponda.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 21 de abril de 2021

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Anulación Bolsa de Empleo.

Asunto. Acuerdo sobre anulación de bases de selección, para la creación de una bolsa de empleo de Gerocultor/a y de Limpiador/a para la Residencia de Mayores "Virgen de Guadalupe".

1. Por Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de Octubre de 2020, fueron aprobadas las bases y la convocatoria pública específica para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría profesional de Gerocultor/a y de Limpiador/a para la Residencia de Mayores "Virgen de Guadalupe", a fin de cubrir de manera rápida y ágil dichos puestos, cuando éstos pudieran quedar vacantes temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, vacaciones.

2. Con fecha 27 de octubre de 2020, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres nº 0206, las bases que regirían la convocatoria del proceso selectivo, abriéndose por ello un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes. En virtud de los antecedentes expuestos, y haciendo uso de las competencias en materia de personal que tengo delegadas,

RESUELVO:

Primero. Acordar la anulación de las bases de selección para la creación de una bolsa de empleo de Gerocultor/a y de Limpiador/a para la Residencia de Mayores "Virgen de Guadalupe", debido a la existencia de errores en las mismas.

Segundo. Dar publicidad del presente acuerdo, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y a través del tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero. Publicar una nueva convocatoria, con las modificaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

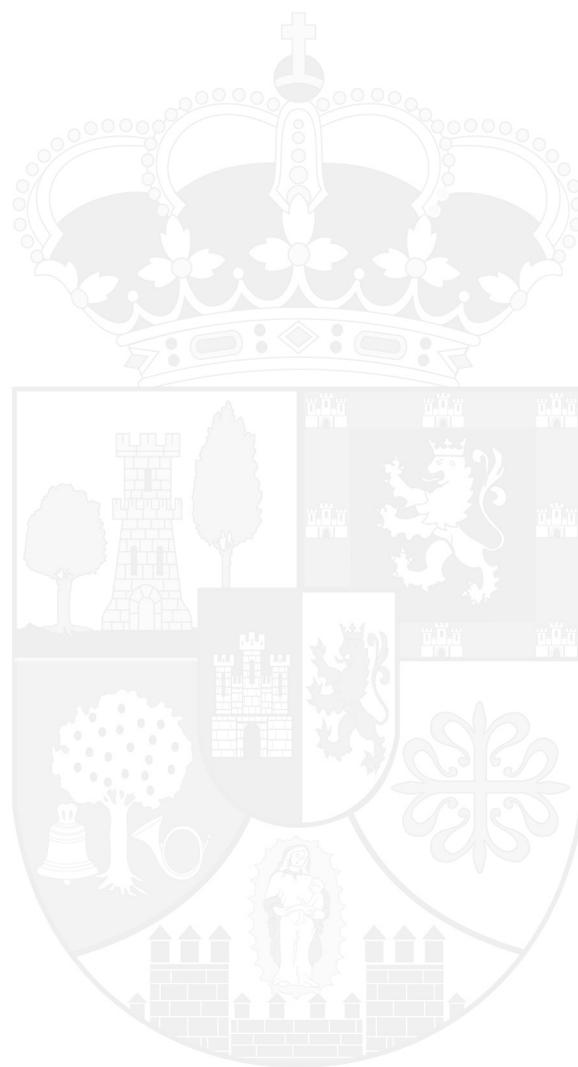


Martes, 27 de abril de 2021

Membrío, 23 de abril de 2021

Vicente Nevado Torinos

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento de Régimen Interno del Centro Residencial de Mayores-Centro de Día "Los Molinos" de Montehermoso.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Montehermoso, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2020, de aprobación de las Modificaciones del Reglamento de Funcionamiento Interno del Centro Residencial de Mayores-Centro de Día "Los Molinos" de Montehermoso, cuyo texto íntegro, se hace público en cumplimiento del Artº 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro y es el siguiente:

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES-CENTRO DE DIA LOS MOLINOS DE MONTEHERMOSO”.

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1. El Centro Residencial de Mayores-Centro de Día de Montehermoso, se clasifica como centro residencial mixto por estar destinado a servir de vivienda permanente y común, donde se presta una asistencia integral y continuada a quienes no pudieron satisfacer estas necesidades por otros medios.

Artículo 2. El centro residencial mixto, bajo titularidad del ayuntamiento con gestión directa o indirecta, está destinado a prestar servicios para los/as usuarios/as de la siguiente tipología:

- a) Residentes dependientes.
- b) Residentes autónomos/as.
- c) Usuarios/as de centro de día.



Martes, 27 de abril de 2021

CAPÍTULO II. CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Artículo 3. Son Derechos de los/las usuarios/as:

- Asistir a la Asamblea General y tomar parte de sus debates con voz y voto.
- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- Participar en los servicios y actividades que se organicen en el Centro, y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- Formar parte de las Comisiones que se constituyan.
- Elevar por escrito de la Junta de Gobierno y Director/a del Centro propuestas relativas a mejoras en los servicios.
- Beneficiarse de las prestaciones establecidas para la atención del/de la socio/a o residente en el ámbito del Centro respectivo y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- Participar como elector/a y elegible en los procesos electorales del Centro.

Artículo 4. Todo/a usuario/a tiene derecho a la información, a la intimidad personal, a considerar la Residencia como sus domicilio a todos los efectos, a la continuidad de las condiciones contratadas y a no ser discriminado/a por razón de sexo, raza, ideología, política, religión, etc.

Artículo 5. Son Deberes de los/las usuarios/as:

- Conocer y cumplir el Estatuto Básico y el Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos e instrucciones emanadas de la Junta de Gobierno y de la Dirección del Centro, respectivamente.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro.
- Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y de la Dirección del Centro las anomalías e irregularidades que se observen en el mismo.
- Abonar puntualmente el importe de los servicios y tasas según normativa.



Martes, 27 de abril de 2021

CAPÍTULO III. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS/AS USUARIOS/AS EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN.

Artículo 6. El sistema de participación de los/las usuarios/as en los órganos de gestión se concreta mediante la Asamblea General.

La Asamblea General se constituye por los/las usuarios/as del Centro y por los/as trabajadores/as del Centro, estos/as últimos/as con voz pero sin voto.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez trimestralmente, y en sesión extraordinaria, cuantas veces sean necesarias, a petición del 25 % de los/las residentes.

Artículo 7. La convocatoria de cada Asamblea General se realizará por el/la Presidente/a de la misma o por la Dirección del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, haciéndose constar su carácter, la hora y el orden del día.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la presencia de al menos el 10 % de los/las residentes, y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después de la hora fijada en la convocatoria de la Asamblea General, con cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 8. Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del/de la Presidente/a y del/de la Vicepresidente/a de la Asamblea General por el procedimiento de votación secreta, previa presentación de los/as candidatos/as a cada cargo.

La duración del mandato será de dos años, o hasta que cause baja en el Centro alguno/a de sus miembros.

Artículo 9. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los/las presentes.

Artículo 10. En cada reunión de la Asamblea General se levantará un acta donde figuren: número de asistentes, desarrollo del orden del día, acuerdos tomados, etc.

Una copia del acta de la Asamblea General deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 11. Son facultades de la Asamblea General:

- Elaborar programas anuales de actividades.



Martes, 27 de abril de 2021

- Acordar por mayoría de 2/3 la renovación de los cargos de la Asamblea General, siempre que medie causa justificada.
- Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el Centro, con el objeto de procurar y mejorar el buen funcionamiento del Centro.
- Elaborar un acta o informe sobre el funcionamiento del Centro.
- Velar por unas relaciones de convivencia participativa y democrática entre los/las usuarios/as.
- Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 11. Los órganos de gestión y representación son:

- Responsable o Director/a del Centro. Este cargo será ostentado por el/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue, cuando sea el Ayuntamiento quien gestione directamente el Centro, siendo el/ la directora/a, propiamente dicho, del Centro, quien asuma este papel en caso de una gestión indirecta del mismo.

Sus funciones serán: hacer cumplir el pliego de condiciones, recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presentan en el Centro, recibir de los/las usuarios/as las anomalías e irregularidades observadas, tanto relativas a las instalaciones/servicios, como a las relaciones entre usuarios/as y entre estos/estas y el personal del Centro.

- Comisión de evaluación y seguimiento. Su composición: el/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue, el/la Concejal/a de Bienestar Social, un/a miembro de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, el/la trabajador/a social del Servicio Social de Base, el/la Presidente/a de la Asamblea General y el/la titular de la adjudicación del servicio, en su caso. También formará parte de la Comisión, el/la Secretario/a del Ayuntamiento, a efectos de asesoramiento y fedatario/a público/a.

La Comisión de evaluación y seguimiento quedará constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno/a de los/as miembros, y en segunda, transcurridos al menos cuarenta y ocho horas, en cuyo caso, se entenderá válidamente constituida con cualquiera que sea el número de asistentes.

La convocatoria la realizará el/la Presidente/a, con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de reunión.



Martes, 27 de abril de 2021

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del/de la Presidente/a.

Se levantará acta de las sesiones, en la que figurarán los/las asistentes a la Reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario, siempre que exista mayoría simple o lo soliciten por escrito el 25 % de los/las residentes.

CAPÍTULO V. SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS, CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES.

Artículo 12. El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas, que será atendido y puesto en conocimiento de las personas responsables, así como de los/las usuarios/as afectados/as.

Artículo 13. Cuando la queja afecte a más de un/a usuario/a o a la organización del Centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocado por la Dirección del Centro una Asamblea General que tendrá como orden del día la problemática planteada.

Se reproduce el modelo de hoja de reclamaciones y sugerencias a utilizarse en el Centro Residencial de Mayores-Centro de Día de Montehermoso:

CAPÍTULO VI. SISTEMA DE ADMISIONES.

Artículo 14. La admisión en el Centro Residencial de Mayores-Centro de Día de Montehermoso, se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Los requisitos establecidos para ser usuarios/as, del Centro Residencial de Mayores-Centro de Día de Montehermoso, son:

- Tener 65 años cumplidos.
- Pensionistas con 60 años cumplidos.
- La edad mínima se podrá reducir a 50 años en personas cuyas circunstancias personales, familiares o sociales, así lo aconsejen y tengan acreditado un grado de discapacidad por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- No padecer trastorno mental que impida la normal convivencia con los/as otros/as



Martes, 27 de abril de 2021

usuarios/as.

- No haber sido sancionado/a con expulsión de ningún otro Centro.

b) La admisión de las solicitudes se efectuará, por riguroso orden de puntuación una vez valorados los expedientes, a excepción de aquellos casos en los que sea debidamente acreditada la urgencia.

En caso de no existir plazas libres, la fecha de solicitud de entrada quedará registrada en el fichero de futuros ingresos y por riguroso orden de puntuación se procederá a contactar a través de los siguientes medios: teléfonos, correo electrónico u cualquier otro medio de contacto, registrados en la solicitud del ingreso.

c) Las solicitudes deberán ser formalizadas en el modelo oficial al efecto, junto con la documentación correspondiente, y deberán presentarse en el mismo Ayuntamiento.

Artículo 15. Para la admisión de nuevos/as residentes en el Centro Residencial de Mayores-Centro de Día de Montehermoso, se observarán las siguientes reglas:

a) La firma del contrato de admisión como residente del/de la residente del/de la interesado/a o familiar, persona responsable o representante, en el que constarán los aspectos siguientes:

- Filiación del/de la interesado/a.

- Datos identificativos del/de la familiar, persona responsable o representante.

- Descripción del estado físico y psíquico del/de la nuevo/a residente.

- Acuse de recibo del presente Reglamento de Régimen Interior, con firma en cada una de sus hojas, como prueba de conformidad.

b) El/la futuro/a nuevo/a residente aportará certificado de su médico sobre su estado físico y psíquico. En caso contrario, se someterá a una revisión por el Centro, obteniendo informe que se unirá al expediente personal del/de la residente, y que tendrá carácter vinculante para ambas partes, sometiéndose, por tanto, expresamente al mismo.

c) En el caso de que el/la nuevo/a residente aporte certificado del médico sobre su estado físico y psíquico, se podrá practicar revisión previa de su ingreso, a cargo del Centro Residencial, para corroborar o no, la información aportada. En caso de discrepancia entre ambos informes prevalecerá este último sobre aquel.



Martes, 27 de abril de 2021

Artículo 16. La condición de residente se perderá por alguna de las siguientes causas:

- A petición propia.
- Por sanción disciplinaria.
- Por fallecimiento.

Artículo 17. Si el/la solicitante del ingreso, por cualquier motivo, no se acogiese al derecho que le asiste de reserva de plaza, se correrá el turno hasta el/la siguiente, así sucesivamente hasta que la plaza vacante quede ocupada.

Artículo 18. Entre el Centro Residencial, el/la interesado/a y, en su caso, la persona responsable del/a mismo/a, se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación entre las partes contratantes desde el principio de la ocupación de la plaza hasta su baja.

Artículo 19. En caso de que el/la nuevo/a residente no pueda firmar el contrato por imposibilidad física o psíquica, firmará su representante.

Artículo 20. Si el/la residente no supiese firmar, colocará su huella dactilar del dedo índice de la mano derecha, en el lugar reservado para su firma, delante de los/las testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el/la responsable o representante, se actuará de idéntica forma que lo regulado para el caso del/de la residente.

Artículo 21. El contrato podrá rescindirse a instancia del Centro Residencial, cuando el/la residente incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- El impago de dos recibos por su estancia en el Centro, según especificaciones expuestas en el art. 26.
- No respetar las normas de convivencia del Centro de forma reiterada.
- La embriaguez habitual o la drogadicción.
- La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal del Centro.
- El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro/a residente o personal del Centro.



Martes, 27 de abril de 2021

CAPÍTULO VII. SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.

Artículo 22. El régimen de precios se regulará por las tarifas establecidas en el Centro y aprobadas por el Ayuntamiento y el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Artículo 23. El sistema de cobro se llevará a cabo mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, emitiéndose la correspondiente factura acreditativa del pago, previa comprobación del mismo en los dos últimos casos.

En el caso que el/la nuevo/a residente ingrese el día 15 del mes o del 15 en adelante abonará la mitad de la mensualidad. No obstante, en caso de nuevo ingreso a lo largo de la primera quincena de mes, se procederá al abono de la cuantía correspondiente a la mensualidad completa.

Así mismo, cuando el/la residente cause baja en la primera quincena del mes, se le devolverá la parte correspondiente a la mitad de la mensualidad, sin que proceda dicha devolución si la baja se produce el día 15 del mes o del 15 en adelante.

Si la baja se produce por defunción, en la liquidación final se procederá a la devolución por parte de la Residencia de los días no consumidos del mes.

Artículo 24. El precio establecido, se verá modificado cada primero de año, en referencia al IPC (índice de Precios al Consumo), publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pudiera sustituirle.

Artículo 25. No está incluido en el precio de estancia:

- El material que precise el/la residente para su uso personal: silla de ruedas, andadores, útiles de aseo personal, etc.
- Los costes de excursiones o salidas que pudiera programar el Centro Residencial, a las que el/la residente podrá acogerse de forma voluntaria.
- Otros servicios prestados por profesionales ajenos al Centro Residencial (odontológicos, podología, peluquería, etc.).
- Teléfono y análogos.

Artículo 26. En el supuesto de que dos recibos de estancia mensual resultarán impagados se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución.



Martes, 27 de abril de 2021

En tal caso, ésta circunstancia se pondrá en conocimiento del/de la residente, de la persona responsable o del/a representante, con objeto de proceder a su regularización.

Si en el plazo de 30 días a contar desde el segundo cobro, no se Negase al total resarcimiento de la deuda, y previo informe del centro y de los servicios sociales, se deberá acordar una solución satisfactoria para las partes. En caso contrario y en el plazo de 30 días a contar desde el segundo cobro, el contrato se resolverá de forma automática.

Artículo 27. En el caso de que el/la residente decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro Residencial por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días.

Artículo 28. La baja del/de la residente, implicará la devolución de la mensualidad abonada en los términos previsto en el artículo 23. Fuera de estos casos, no implicará devolución alguna de la mensualidad abonada, quedando ésta, por tanto, en poder del Centro.

Artículo 29. En el caso de defunción, en la liquidación final se contemplará el cobro, por parte del Centro, de los gastos ocasionados y no pagados por el óbito, puesto que todos ellos son de cargo y cuenta del/de la residente.

CAPÍTULO VIII. LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO.

Artículo 30. Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento del Centro Residencial, así como preservar los derechos de los/las residentes, se establecerán unos horarios para las actividades que se detallan:

- Visitas. El horario de visitas se regirá según lo expuesto en el tablón de anuncios del Centro.
- Comidas. Los horarios de desayuno, almuerzo, merienda y cena se regirán según lo expuesto en el tablón de anuncios del Centro.
- Salidas y comunicación de los/las residentes con el exterior. Tanto las salidas, como la comunicación de los/las residentes con el exterior, es libre y sin ningún tipo de impedimento por parte del Centro para las personas capacitadas para ello, siempre que no se perturbe el normal funcionamiento del Centro. No obstante, y en relación con las salidas, a las personas dependientes deberá pedirse el oportuno permiso a la Dirección y comunicar la hora de salida y regreso aproximado, y quien se responsabilizará del/de la residente, asumiendo también posibles daños, perjuicios, etc. que reciba o provoque el/la residente cuando se encuentre fuera del Centro.



Martes, 27 de abril de 2021

- Horario general del Centro. Dado el carácter de servicio permanente que efectúa el Centro, su horario de funcionamiento es continuo las 24 horas del día, sí bien, a fin de garantizar el descanso de los/las residentes, no se autorizarán visitas de familiares o responsables, fuera de los horarios de visitas contemplados por la Dirección del Centro.

- Horario para usuarios/as del Centro de Día. Estos usuarios/as tendrán horario de lunes a viernes de 9,00 a 17,00 horas, excepto festivos, comprendiendo los servicios de desayuno, comida y merienda, y lavandería, además de tener derecho a la asistencia a los programas de terapia ocupacional, fisioterapia y cualquier otra actividad o salida aceptada por la dirección, previa petición del/a usuario/a.

Por prescripción facultativa, pueden alterarse los horarios comunes, si algún/alguna residente así lo precisara.

Artículo 31. En caso del fallecimiento del/de la residente, se avisará inmediatamente a sus familiares más allegados para que gestionen su traslado a donde corresponda, poniendo el Centro Residencial, a su disposición, todos los medios a su alcance.

Artículo 32. En cuanto a la organización interna del Centro, éste dispone de personal altamente cualificado para tratar y ayudar a los/las residentes.

CAPÍTULO IX. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 33. Todo/a residente debe respetar lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 34. Normas generales de convivencia.

- Cuanto se esté en zonas comunes, comedor, salas de estar, etc., el/la residente siempre lo hará con ropa de calle.
- Cualquier objeto que se encuentre debe entregarse en recepción inmediatamente, por tanto, si se produce alguna pérdida de objetos los/las residentes deben de preguntar de igual forma en recepción.
- Quedará totalmente prohibido entregar cualquier tipo de propinas al personal trabajador del Centro.
- No se podrán utilizar los sillones de las zonas comunes para dormir, ya que se trata de zonas de usos múltiples. El lugar adecuado para estos casos es la habitación.



Martes, 27 de abril de 2021

- Es necesario preguntar al personal trabajador del Centro sobre las intenciones que tengan los/las residentes de utilizar aparatos eléctricos.
- Para contribuir al ahorro energético del Centro es fundamental la colaboración de los/las residentes para el apagado de luces u otros (climatizadores, etc.) que no tengan uso o utilidad, en cada momento.
- Es aconsejable no utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza con el fin de facilitar las tareas encomendadas al personal destinado a estas actuaciones.
- Cuando un/una residente se ausente del Centro deberá entregar siempre las llaves de la habitación en recepción, para evitar extravíos de las mismas en el exterior del Centro.
- Si un/una residente pernoctará fuera del Centro deberá comunicarlo al personal del mismo con un día, al menos, de antelación.
- La amabilidad de los/las residentes hacia el resto de residentes y personal del Centro, es fundamental para una correcta convivencia en el mismo.
- Cuando exista algún problema con algún/alguna residente o personal trabajador, se pondrá en conocimiento inmediato de la Dirección del Centro, evitando en todo momento enfrentamiento de tipo alguno.
- Queda totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro, según lo establecido en la Ley 42/2010, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Artículo 35. Normas de funcionamiento del comedor.

- El menú será único para todos/todas, salvo los regímenes prescritos por su médico.
- Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad, para evitar trastornos en el servicio, debiendo comunicarse de antemano, cualquier imposibilidad de hacerlo, para poder buscar alguna solución al respecto.
- Los/las residentes que no deseen hacer uso de alguno de los servicios de comedor, lo notificarán con al menos cuatro horas de antelación.
- No estará permitido sacar utensilios, ni comida, fuera del comedor.

Artículo 36. Normas de funcionamiento de las habitaciones.

- En las habitaciones el/la residente repartirá equitativamente el espacio con su



Martes, 27 de abril de 2021

compañero/a, facilitándole/la en todo momento la colocación de sus prendas y objetos personales. Repartirán el horario de forma que puedan disponer, en igualdad de tiempo, del servicio y ducha común, facilitando de igual forma las necesidades urgentes del/de la compañero/a, y manteniendo la debida limpieza.

- Se permitirá la colaboración en la limpieza de la habitación en aquellas tareas para las que el/la residente se encuentre capacitado/a.
- Se abandonará las habitaciones durante el tiempo que el personal de limpieza del Centro permanezca en las mismas para realizar las actuaciones precisas.
- Las personas residentes no podrán modificar las instalaciones de las habitaciones, ni utilizar aparatos eléctricos no autorizados por la Dirección del Centro, como radiadores, neveras, televisores, etc, así como aparatos electrónicos no autorizados por la dirección del centro, como tables, ordenadores, consolas, aparatos de música, etc.
- Las anomalías o desperfectos que se detecten en las habitaciones (fontanería, carpintería, electricidad, mobiliario, etc.) deberá comunicarse de inmediato al personal del Centro.
- La utilización de aparatos y medios audiovisuales dentro de las habitaciones, estará condicionada a que no molesten a los/las vecinos/as o compañeros/as de habitación. Se utilizarán para ellos antenas portátiles, ya que el Centro no modificará para facilitar estas prácticas las instalaciones existentes en el mismo.
- Se permitirá la existencia de macetas, siempre que su número sea razonable, protegiendo sus bases debidamente, para no deteriorar muebles o pavimentos.
- No se permitirá el tendido, ni lavado de ropa dentro de las habitaciones.
- No se permitirá guardar en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición, o que puedan provocar malos olores, a fin de evitar intoxicaciones, enfermedades ó molestias a otros/otras residentes.
- Se precisará la colaboración inexcusable de los/las residentes para que procedan al cierre de grifos y apagado de luces al salir de las habitaciones.
- Durante las horas de descanso, no se podrán emitir ruidos de ningún tipo que trasciendan al exterior de las habitaciones, evitando así molestias a otros/otras residentes.



Martes, 27 de abril de 2021

- Los/las residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad, que estén ubicados en sus habitaciones.
- No se permite fumar en el interior de las habitaciones.
- No se podrán utilizar braseros, infiernillos, estufas, planchas, etc., en el interior de las habitaciones.

Artículo 37. Normas de utilización del servicio de lavandería.

- El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana como mínimo, y diariamente si fuera necesario.
- La ropa de los/las residentes será marcada con sus iniciales, antes del ingreso en el Centro. En caso de coincidencia de iniciales con otros/as usuarios/as, el Centro determinará una solución al respecto. El Centro no se hará responsable de extravíos de prendas que no hayan sido marcadas cuando se entreguen en el servicio de lavandería.
- No estará permitido entregar para su lavado prendas ostensiblemente estropeadas o injustificadamente sucias.
- Será de obligado cumplimiento la renovación del vestuario del/de la residente cuando sea necesario, corriendo por su propia cuenta, como es lógico, los gastos generados para ello.

Artículo 38. Normas de utilización del servicio médico.

- Siempre que el estado físico de un/una residente así lo requiera, recibirá la visita del/a médico/a de cabecera en su habitación.
- Cuando el/la residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contando con la ayuda de sus familiares. En caso de no tenerla, y ser urgente, un/a trabajador/a del Centro podrá acompañarlo/la.
- Los/as familiares serán quienes se harán cargo del/de la residente si es hospitalizado/a.

Artículo 39. Normas de visitas.

- Los/las residentes podrán recibir visitas en las salas destinadas a tal efecto.
- Una vez que se comunique la visita, ésta esperará hasta la llegada del/de la usuario/a,



Martes, 27 de abril de 2021

en el lugar informado por el personal del Centro.

- Los/las visitantes respetarán las instalaciones del Centro, teniendo especial cuidado si vienen menores, haciendo responsables de cualquier desperfectos que pudiera ocasionarse.

- Los/las visitantes no podrán acceder a las habitaciones, salvo que tuvieran autorización expresa para ello, permaneciendo en ellas el tiempo estrictamente necesario.

CAPÍTULO X. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 40. Infracciones.

La actuación anómala de los/las usuarios/as en el Centro o en las actividades desarrolladas fuera del mismo, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para ello, con indicación expresa de algún/a testigo de los hechos, si lo/la hubiera.

Serán consideradas infracciones leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro, o perturbar las actividades del mismo.
- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con las personas residentes, personal del centro o visitantes al mismo, siempre que no deriven daños graves a terceros.
- Falta de respeto a otros/as usuarios/as o personal del Centro.

Serán consideradas infracciones graves:

- La reiteración de tres faltas leves.
- El deterioro intencionado de instalaciones, enseres o mobiliario del Centro.
- La sustracción de objetos de propiedad de uno/a de los/las usuarios/as, de los/as trabajadores/as o del Centro.
- Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.



Martes, 27 de abril de 2021

- Utilizar aparatos o herramientas no autorizados por el Centro.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

Serán consideradas infracciones muy graves:

- La reiteración de tres faltas graves.
- Agresión física o malos tratos graves a otros/as usuarios/as o personal del Centro.
- La embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia en el Centro.
- Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.

Artículo 41. Sanciones.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrían imponer a los/las usuarios/as que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serían las siguientes:

Por infracciones leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- Suspensión de los derechos de usuario/a por un período de entre 15 días y 2 meses.

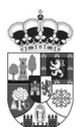
Por infracciones graves:

- Suspensión de los derechos de usuario/a por un período de entre 2 meses y 6 meses.

Por infracciones muy graves:

- Suspensión de los derechos de usuario/a por un período de entre 6 meses y 1 años.
- Pérdida definitiva de la condición de usuario/a del Centro.

Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por la Comisión de evaluación y seguimiento, mediante, el correspondiente expediente disciplinario,



Martes, 27 de abril de 2021

comunicándole al/a usuario/a, los oportunos recursos que pudiera entablar contra la sanción impuesta.

En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los/las demás usuarios/as o personal del Centro, la Dirección del mismo adoptará aquellas medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la Comisión de evaluación y seguimiento del Centro.

Artículo 42. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones prescribirán en los siguientes supuestos:

- Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.
- Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.
- Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.
- El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiese cometido la misma. Pero siempre después de que la comisión de evaluación y seguimiento del centro, se haya pronunciado sobre la misma.
- En el caso de paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del/a expedientado/a, y transcurrido un período de sesenta días sin reanudarse, seguirá contando el plazo para la prescripción.

Artículo 43. De la cancelación de las sanciones.

En el caso de firmeza de las sanciones impuestas, y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del/a usuario/a, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- En las sanciones por infracciones leves, dos meses.
- En las sanciones por infracciones graves, cuatro meses.
- En las sanciones por infracciones muy graves, seis meses. Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción. Los/las sancionados/as con faltas graves o muy graves, no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el Centro, mientras no queda cancelada la sanción propuesta o cumplida la misma.



Martes, 27 de abril de 2021

Montehermoso, 23 de abril de 2021

María del Mar Mateos Garrido

ALCALDESA



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Morcillo

EDICTO. Expediente modificación créditos n.º 4/2021.

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de este Ayuntamiento, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos n.º 4/2021, siendo su detalle y resumen el que sigue:

ATENCIONES NO DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Créditos extraordinarios).

PARTIDA CRÉDITO PRECISO

241 131 03		1.250,82 €
241 131 05		1.326,88 €
454 221 03		1.116,62 €
920 609 00		6.680,40 €
		TOTAL: 10.374,72 €

ATENCIONES INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Suplementos de crédito).

PARTIDA CRÉDITO PRECISO

161 210 00		400,00 €
231 470 00		1.499,00 €
241 131 01		1.235,99 €
334 131 01		2.086,35 €



Martes, 27 de abril de 2021

334 160 00		663,65 €
414 209 00		3.656,30 €
		TOTAL: 9.541,29 €

Procedencia de los fondos:

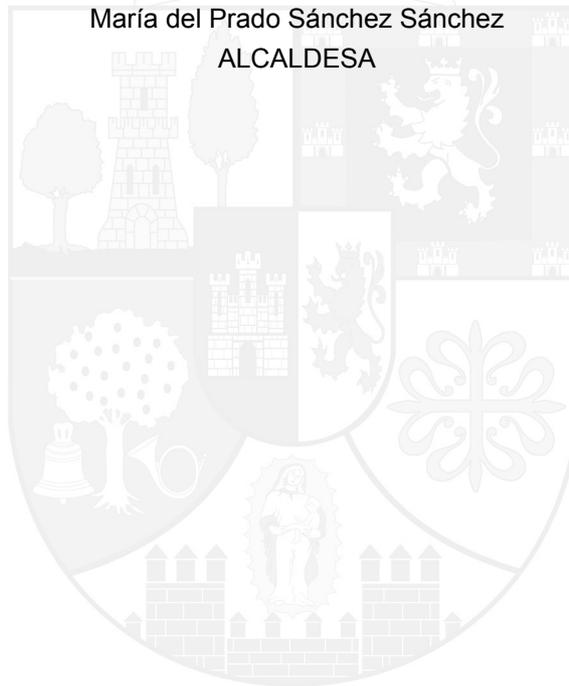
1.- Del Remanente de Tesorería: 19.916,01 €

TOTAL: 19.916,01 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Morcillo, 22 de abril de 2021

María del Prado Sánchez Sánchez
ALCALDESA



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de abril de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://navezuelas.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Navezuelas, 23 de abril de 2021

Carlos Javier Ríos Peromingo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Información pública del texto inicial del convenio urbanístico de desarrollo de la UA-2 del PGM de Navezuelas.

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio urbanístico de desarrollo de la Unidad de Actuación nº 2 del Plan General Municipal de Navezuelas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 91.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://navezuelas.sedelectronica.es>

Navezuelas, 23 de abril de 2021

Carlos Javier Ríos Peromingo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General para el Ejercicio de 2021.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2021, ha c

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica,

<https://palomero.sedelectronica.es>

durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Palomero, 23 de abril de 2021
M.^a del Pilar Hernández Campos
ALCALDESA PRESIDENTA



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piornal

ANUNCIO. Delegación de competencias en Junta de Gobierno Local.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2021, que se transcribe a continuación, se aprueba la Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2021.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha de fecha 20 de abril de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Piornal, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía relativas a:

- 1.- La concesión de Licencias Urbanísticas, incluidos los actos sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio según lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la Junta Local de Gobierno Local.
- 2.- Asistencia en la resolución de solicitudes varias que sean presentadas al Sr. Alcalde en ejercicio de sus atribuciones y que éste decida someter a conocimiento y asistencia de la Junta de Gobierno Local.



Martes, 27 de abril de 2021

SEGUNDO. Imponer al/la delegado/a la obligación de mantener informada a esta Alcaldía, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en ejercicio de la delegación y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al/la delegado/a.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Piornal, 23 de abril de 2021

Javier Prieto Calle

ALCALDE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

No habiéndose presentado reclamaciones por los/as interesados/as durante el plazo de información pública, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Plasencia, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, se considera definitivamente aprobada, publicándose íntegramente el texto de los artículos modificados de dicha ordenanza, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

Nueva redacción de los arts. 4, 8 y 9:

ARTÍCULO 4. ÁMBITO TEMPORAL.

Los aprovechamientos, por la ocupación de los terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería tendrán carácter anual.

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES.

1. La solicitud de autorización deberá presentarse en modelo normalizado por el Ayuntamiento al efecto, se presentarán con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha de instalación que se interesa, deberán especificar los datos personales (nombre, CIF, dirección, teléfono móvil de



Martes, 27 de abril de 2021

contacto, dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones), número de cuenta para la domiciliación bancaria de las tasas, nombre comercial del establecimiento, referencia catastral, fecha inicio de instalación, dimensiones de la terraza, ancho de la acera libre para peatones, número de mesas, sillas, toldos y sombrillas y demás elementos decorativos o delimitadores.

2. A la solicitud se acompañará:

- a) Licencia de apertura del establecimiento.
- b) Plano de emplazamiento a escala 1:500.
- c) Plano acotado, a escala 1:200, con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas y bordillos, superficie a ocupar y colocación del mobiliario.
- d) Fotografía del espacio a ocupar con la terraza y del mobiliario a instalar.
- e) Justificante del pago de la tasa, según la Ordenanza fiscal.
- f) Si la solicitud se refiere a la instalación en la zona Intramuros y Plaza mayor, el/la solicitante deberá presentar certificado de composición y color del mobiliario.

ARTÍCULO 9. AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones para la ocupación de mesas y sillas serán concedidas por el Sr. Alcalde, salvo que delegue esta facultad en un/a Concej/a Delegado/a o en la Junta de Gobierno Local.

Las autorizaciones se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, entendiéndose concedidas en precario, estando facultado el Ayuntamiento para su retirada, temporal o definitiva, sin derecho a indemnización alguna. Las licencias se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros.

Para la concesión de cualquier autorización de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, el establecimiento del que dependan deberá estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal de toda clase de tributos y precios públicos (IBI, IAE, Tasas de Basura, de Abastecimiento de Agua, de Alcantarillado, de residuos, etc.).

Las autorizaciones concedidas, se entenderán renovadas anualmente, siempre que no exista variación en cuanto al/a sujeto pasivo, superficie, tiempo de ocupación respecto de la inicialmente concedida y el/la autorizado/a esté al corriente de pago de sus obligaciones con la



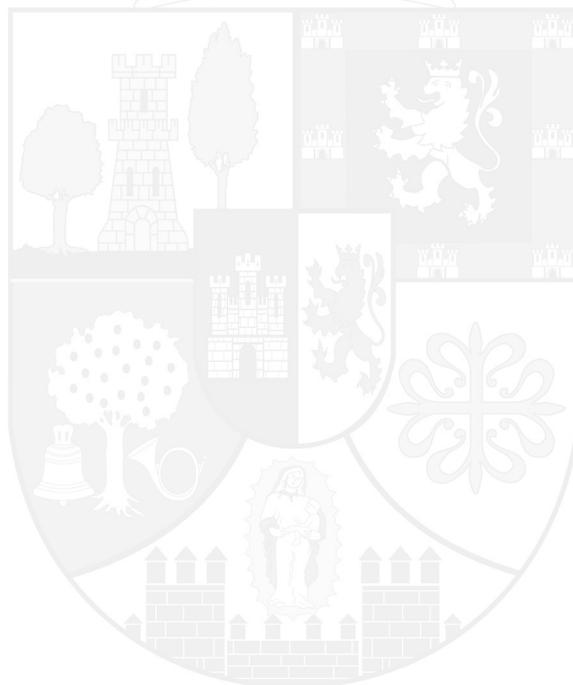
Martes, 27 de abril de 2021

Hacienda Municipal a fecha fin de octubre del año inmediatamente anterior, en toda clase de tributos y precios públicos referidos al establecimiento. Al efecto la Tesorería Municipal expedirá certificación acreditativa de tal extremo y de resultar deudor/a el/la autorizado/a se le concederá un plazo de 10 días para ponerse al corriente con la Hacienda Municipal. Transcurrido dicho plazo sin que se haya pagado la deuda, la autorización quedará extinguida con efectos 31 de diciembre del referido ejercicio.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá ejercitarse en su caso cualquier otro que se estime oportuno.

Plasencia, 22 de abril de 2021
Fernando Pizarro García
ALCALDE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

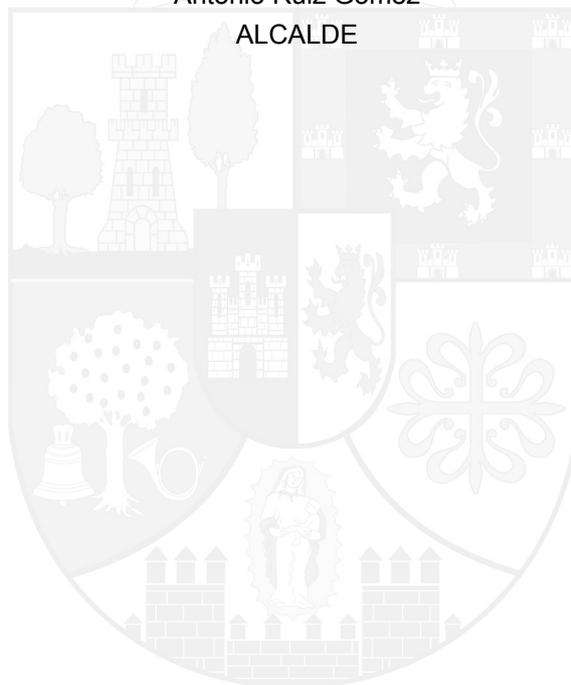
EDICTO. Cuenta General Ejercicio 2020.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2020 y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212, apartado 3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de Marzo de 2004, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Puerto de Santa Cruz, 30 de marzo de 2021

Antonio Ruiz Gómez

ALCALDE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

EDICTO. Padrón Cobratorio Tasa Alcantarillado 2021.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril del presente el Padrón cobratorio correspondiente a la tasa de Alcantarillado, ejercicio 2021, se expone al público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento a efecto de que los/as interesados/as, en el plazo de quince días a partir de su exposición, formulen ante el Sr. Alcalde las reclamaciones que estimen oportunas.

PERIODO DE COBRANZA

El plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el día 1 de mayo y finalizará el día 30 de junio, ambos del presente ejercicio 2021.

El importe de los recibos que no estén domiciliados se podrá ingresar en el plazo habilitado al efecto en la cuenta restringida de recaudación municipal del Ayuntamiento de Riolobos de LIBERBANK núm. ES64 2048 1076 2830 0001 3626.

Finalizado el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RECURSOS

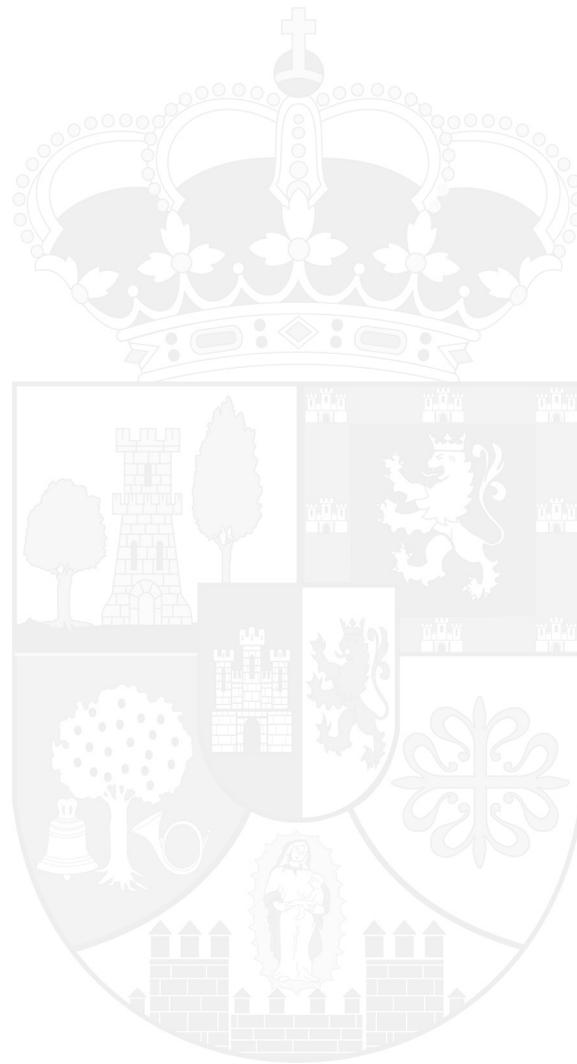
Frente a los datos consignados en el Padrón cobratorio sólo podrá formularse el recurso de reposición del artículo 14 del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del Padrón.

Lo que se comunica los/as interesados/as, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.



Martes, 27 de abril de 2021

Riolobos, 23 de abril de 2021
José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riobobos

EDICTO. Padrón cobratorio Balcones y Marquesinas 2021.

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRON COBRATORIO

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril del presente el Padrón cobratorio correspondiente a Balcones y Marquesinas ejercicio 2021, se expone al público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento a efecto de que los/las interesados/as, en el plazo de quince días a partir de su exposición, formulen ante el Sr. Alcalde las reclamaciones que estimen oportunas.

PERIODO DE COBRANZA

El plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el día 1 de mayo y finalizará el día 30 de junio, ambos del presente ejercicio 2021.

El importe de los recibos que no estén domiciliados se podrá ingresar en el plazo habilitado al efecto en la cuenta restringida de recaudación municipal del Ayuntamiento de Riobobos de LIBERBANK num. ES64 2048 1076 2830 0001 3626.

Finalizado el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RECURSOS

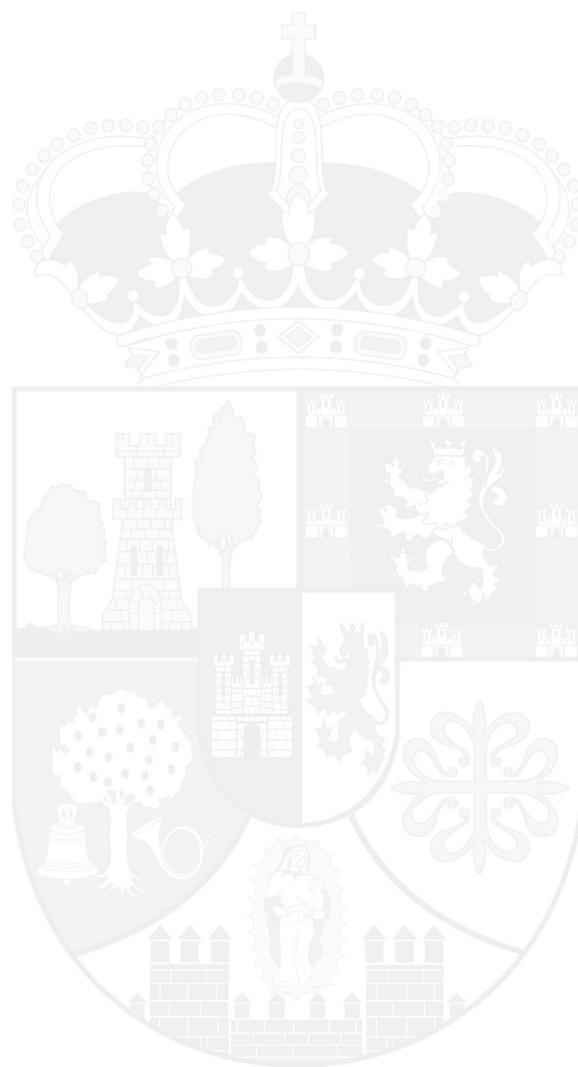
Frente a los datos consignados en el Padrón cobratorio sólo podrá formularse el recurso de reposición del artículo 14 del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del Padrón.

Lo que se comunica los/las interesados/as, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.



Martes, 27 de abril de 2021

Riolobos, 23 de abril de 2021
José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Exposición Pública Cuenta General 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://romangordo.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento

Romangordo, 23 de abril de 2021

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rosalejo

EDICTO. Delegación de competencia de Alcalde.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2ROF, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2021, sobre delegación de competencia en Teniente de Alcalde, la cual dispone literalmente lo siguiente:

RESOLUCIÓN

D^a Rosa Guadalupe Martín Fernández, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rosalejo, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.3 ROF.

Considerando que con fecha 20 de abril de 2021, y número de registro de entrada 639, se ha presentado por D^a. M. F. A. solicitud de licencia de obra, construcción e instalación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 letra b de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público concurre causa de abstención, por tratarse de un familiar de primer grado por consanguinidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 1 de abril reguladora de las bases de régimen local.

RESUELVO

PRIMERO.- Abstenerme en el Expediente N^o131/2021 para obtención de licencia de obras, instalaciones y construcciones.

SEGUNDO.- Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, y Concejal de Urbanismo D. Pablo Díaz Jiménez, las atribuciones recogidas en el artículo 21.1 letra q) de la Ley 7/1985, de 1 de abril reguladora de las bases de régimen local, para la tramitación y resolución del Expediente 131/2021.

TERCERO.- Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, sin perjuicio de la efectividad de la



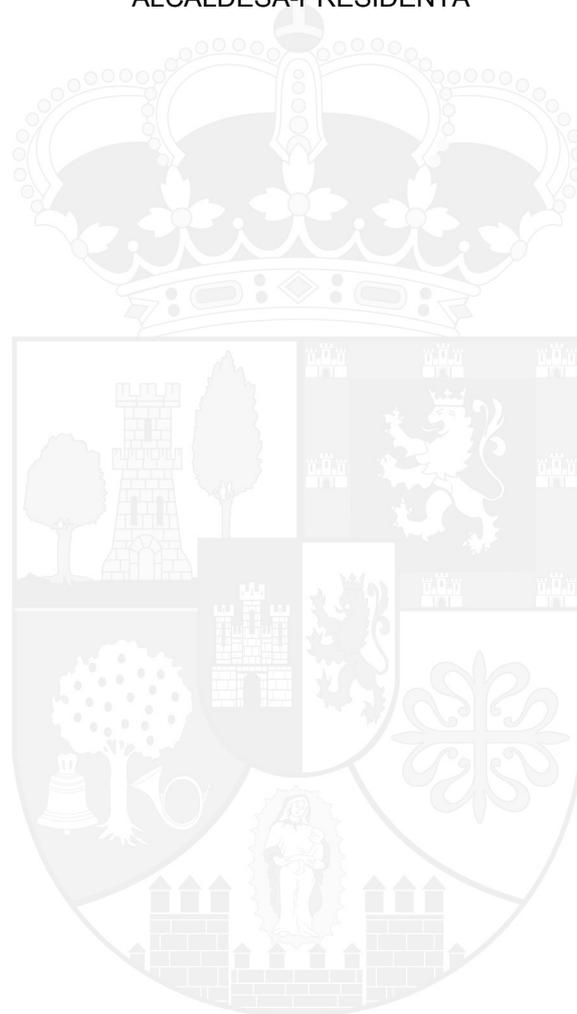
Martes, 27 de abril de 2021

delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Rosalejo, 23 de abril de 2021
Rosa Guadalupe Martín Fernández
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza IBI.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Toril sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art.3.3. "Bonificaciones: Se establece una bonificación de hasta el 95% en la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica, más concretamente para las viviendas de promoción pública de la Junta de Extremadura ubicadas en el Municipio, todo ello de acuerdo con el art. 74.6 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Toril, 23 de abril de 2021
Eugenio Trebejo Gutiérrez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Santa María

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente núm. 3/2021 de Modificación de Créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en sesión ordinaria en fecha 24 de marzo de 2021 sobre el expediente núm. 3/2021 de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Capítulos	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
1	129.338,16 €	14.400,00 €	143.738,16 €
2	173.494,80 €	1.716,40 €	175.211,20 €
6	29.649,04 €	14.645,84 €	44.294,88 €

Estado de ingresos

Capítulo	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
8	0 €	30.762,24 €	30.762,24 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/las interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-



Martes, 27 de abril de 2021

administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torre de Santa María, 22 de abril de 2021

Diego Antonio Valhondo Gómez

ALCALDE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Santa María

ANUNCIO. Información pública, Trámite de Audiencia y Notificación aprobación inicial expediente de modificación de saldo Inicial de derechos reconocidos de presupuesto cerrado.

Una vez incoado el expediente para la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, se convoca trámite de información pública al objeto de que en un plazo de veinte días, pueda ser examinado por los/as interesados/as, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://torredesantamaria.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En el caso de no presentarse reclamaciones contra la aprobación inicial, la misma se elevará a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados/as por el mismo, es la que sigue:

Tercero	Nº Operación	Descripción	Aplicación presupuestaria	Importe(€)	Causa
Junta de Extremadura	120110000269	POR SUBVENCION PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA, CONVOC. 2011,	2011 45080	305,94	Error de contraído



Martes, 27 de abril de 2021

		DECRETO 153/2010			
Junta de Extremadura	120120000276	POR SUBVENCION DECRETO 46/2012 PERSONAS PARADAS LARGA DURACION	2012 45080	118,99	Error de contraído
Junta de Extremadura	120120000278	SUBVENCION CONSERJE COLEGIO PUBLICO CURSO 2012-2013	2012 45080	249,43	Error de contraído
Junta de Extremadura	120120000279	SUBVENCION DECRETO 150/2012 PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA	2012 45080	0,16	Error de contraído
Junta de Extremadura	120130000291	POR SUBVENCIÓN DECRETO 150/13 PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA	2012 45080	2.848,70	Error de contraído
Junta de Extremadura	120140000299	SUBVENCIÓN DECRETO 150/14 PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA	2014 45080	1.756,59	Error de contraído
Junta de Extremadura	120140000300	SUBVENCIÓN AYUDA DE PROTECCIÓN SOCIAL URGENTE 2014	2014 45080	0,01	Error de contraído
Felicidad Flores Galan	120080000310	POR ARRIENDO DE LA FINCA LOS CHARCOS TERREROS 2008	2008 542	500,00	Prescripción
Jose Antonio Gonzalez	120090000301	ARRENDAMIENTO DEHESA BOYAL 2009	2009 542	600,00	Prescripción



Martes, 27 de abril de 2021

Ruiz					
OARGT	120050000274	I.V.T.M. 2005	2005 115	40,90	Error de contraído
OARGT	120050000275	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS. 2005	2005 302	40,00	Error de contraído
OARGT	120050000276	TASA DE ALCANTARILLADO. 2005	2005 301	8,00	Error de contraído
OARGT	120060000225	IBI RUSTICA 2006	2006 112	4,44	Error de contraído
OARGT	120060000226	I.V.T.M. 2006	2006 115	131,03	Error de contraído
OARGT	120060000227	TASA DE ALCANTARILLADO 2006	2006 301	56,00	Error de contraído
OARGT	120060000228	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS 2006	2006 302	240,00	Error de contraído
OARGT	120070000236	IBI RUSTICA 2007	2007 112	36,34	Error de contraído
OARGT	120070000237	IBI URBANA 2007	2007 112	1.280,35	Error de contraído
OARGT	120070000238	I.V.T.M.2007	2007 115	654,82	Error de contraído
OARGT	120070000239	TASA RECOGIDA DE BASURAS 2007	2007 302	130,00	Error de contraído
OARGT	120070000240	TASA DE	2007 301	85,00	Error de



Martes, 27 de abril de 2021

		ALCANTARILLADO 2007			contraído
OARGT	120080000321	IBI URBANA 2008	2008 113	1.166,49	Error de contraído
OARGT	120080000322	IBI RUSTICA 2008	2008 112	32,82	Error de contraído
OARGT	120080000323	I.V.T.M. 2008	2008 115	383,96	Error de contraído
OARGT	120080000324	TASA RECOGIDA DE BASURAS 2008	2008 302	50,00	Error de contraído
OARGT	120080000325	TASA ALCANTARILLADO 2008	2008 301	46,00	Error de contraído
OARGT	120090000280	I.V.T.M. 2009	2009 115	680,86	Error de contraído
OARGT	120090000281	TASA RECOGIDA DE BASURA 2009	2009 302	50,00	Error de contraído
OARGT	120090000282	TASA ALCANTARILLADO 2009	2009 301	62,00	Error de contraído
OARGT	120090000287	IBI URBANA 2009	2009 113	1.312,67	Error de contraído
OARGT	120100000310	IBI RUSTICA 2010	2010 112	189,97	Error de contraído
OARGT	120100000312	I.V.T.M. 2010	2010 115	486,96	Error de contraído



Martes, 27 de abril de 2021

OARGT	120100000313	TASA DE ALCANTARILLADO 2010	2010 301	120,00	Error de contraído
OARGT	120100000314	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS 2010	2010 302	240,00	Error de contraído
OARGT	120110000278	IBI RUSTICA 2011	2011 112	52,78	Error de contraído
OARGT	120110000280	R I.V.T.M. 2011	2011 115	1.229,11	Error de contraído
OARGT	120110000281	ALCANTARILLADO 2011	2011 301	144,00	Error de contraído
OARGT	120110000282	BASURA 2011	2011 302	389,20	Error de contraído
OARGT	120120000285	IBI RUSTICA 2012	2012 112	43,69	Error de contraído
OARGT	120120000286	IBI URBANA 2012	2012 113	370,39	Error de contraído
OARGT	120120000287	I.V.T.M. 2012	2012 115	1.149,58	Error de contraído
OARGT	120120000288	TASA DE ALCANTARILLADO 2012	2012 301	40,00	Error de contraído
OARGT	120120000289	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS 2012	2012 302	620,00	Error de contraído
OARGT	120130000301	IBI RÚSTICA-2013	2013 112	21,00	Error de contraído



Martes, 27 de abril de 2021

OARGT	120130000302	IBI URBANA-2013	2013 113	1.199,03	Error de contraído
OARGT	120130000305	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS. 2013	2013 302	40,00	Error de contraído
OARGT	120140000316	IBI RÚSTICA 2014	2014 112	12,35	Error de contraído
OARGT	120140000320	TASA DE ALCANTARILLADO 2014	2014 301	18,00	Error de contraído
OARGT	120150000258	IBI RUSTICA 2015	2015 112	32,57	Error de contraído
OARGT	120160000292	IBI RÚSTICA 2016	2016 112	4,84	Error de contraído
OARGT	120160000296	TASA DE ALCANTARILLADO 2016	2016 301	16,00	Error de contraído
OARGT	120160000297	POR TASA DE BASURA 2016	2016 302	40,00	Error de contraído
OARGT	120170000336	IBI RUSTICA 2017	2017 112	212,13	Error de contraído
OARGT	120170000340	TASA ALCANTARILLADO 2017	2017 301	5,99	Error de contraído
OARGT	120170000341	TASA RECOGIDA DE BASURAS 2017	2017 302	29,95	Error de contraído
OARGT	120180000471	I.V.T.M 2018	2018 115	100,64	Error de contraído



Martes, 27 de abril de 2021

OARGT	120180000472	TASA DE ALCANTARILLADO 2018	2018 301	24,00	Error de contraído
OARGT	120180000473	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS 2018	2018 302	120,00	Error de contraído
OARGT	120190000529	I.V.T.M.- 2019	2019 115	86,33	Error de contraído
OARGT	120190000531	TASA DE ALCANTARILLADO 2019	2019 301	42,00	Error de contraído
OARGT	120190000533	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS 2019	2019 302	70,00	Error de contraído
SPRGT	120040000231	TASA RECOGIDA DE BASURA 2004	2004 302	40,00	Error de contraído
SPRGT	120040000232	TASA ALCANTARILLADO 2004	2004 301	8,00	Error de contraído
		TOTAL		20.070,01	

Torre de Santa María, 22 de abril de 2021
Diego Antonio Valhondo Gómez
ALCALDE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Santa María

ANUNCIO. Información pública. Trámite de Audiencia y Notificación aprobación inicial expediente de modificación de saldo Inicial de obligaciones reconocidas de presupuesto cerrado.

Una vez incoado el expediente para la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, se convoca trámite de información pública al objeto de que en un plazo de veinte días, pueda ser examinado por los/as interesados/as, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://torredesantamaria.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En el caso de no presentarse reclamaciones contra la aprobación inicial, la misma se elevará a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados/as por el mismo, es la que sigue:

Tercero	Nº Operación	Descripción	Aplicación presupuestaria	Importe
JESUS M. GARCIA MURIEL	220150001863	SERVICIO DE ASISTENCIA URBANÍSTICA DE DIC-15	2015 920 22706	187,96 €



Martes, 27 de abril de 2021

A.MUJERES ASOCIACION DE MUJERES NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	220170002301	SUBVENCIÓN DIRECTA 2017	2017 334 48004	200,00 €
A47379235 SERALIA	220120001466	IMPUESTO SOBRE ELIMINACION DE RESIDUOS EN VERTIDO DIC-12. FACT. Nº F08806/31.12.12	2012 1621 22700	200,66 €
A74255282 CIDE HCENERGIA, S.A.	220120001485	SUMINISTRO ELECTRICO VERBENAS, PERIODO 03.08.12 A 05.08.2012	2012 165 22100	129,32 €
A74255282 CIDE HCENERGIA, S.A.	220120001486	SUMINISTRO ELECTRICO VERBENAS, PERIODO 20.09.12 A 21.09.2012	2012 165 22100	96,74 €
A74255282 CIDE HCENERGIA, S.A.	220130001451	SUMINISTRO ELECTRICO ALUMBRADO PÚBLICO C/ NUEVA PERIODO 04.09.13 A 11.11.13	2013 165 22100	0,10 €
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	220150001850	CUOTA SOCIO AÑO 2015	2015 943 463	300,51 €
JUNTA DE EXTREMADURA	220050001579	REINTEGRO DE LA SUBVENCION S.A.D.	2005 241 131	2.050,87 €



Martes, 27 de abril de 2021

		2005		
JUNTA DE EXTREMADURA	220050001580	REINTEGRO DE LA SUBVENCION S.A.D. 2005	2005 241 16001	846,20 €
JUNTA DE EXTREMADURA	220070001701	DEVOLUCION S.A.D. 2007	2007 241 131	0,01 €
JUNTA DE EXTREMADURA	220090001672	DEVOLUCION SUBVENCION F.R.C.M. 09 SECCIÓN EMPLEO	2009 241 131	2.763,43 €
JUNTA DE EXTREMADURA	220100001536	DEVOLUCION SUBVENCION S.A.D. 2010.	2010 241 16001	238,19 €
JUNTA DE EXTREMADURA	220100001537	DEVOLUCION SUBVENCION S.A.D. 2010.	2010 929 22699	207,56 €
DECRETO 150 PERSONAL	220120001497	SALARIO Y S.S. PERSONAL DECRETO 150/12	2012 241 13102	0,16 €
DECRETO 150 DECRETO	220140001667	SALARIO Y SEG. SOCIAL PERSONAL DECRETO 150/2014	2014 241 13101	1.744,35 €
DECRETO 90/14	220140001666	SALARIO Y SEG. SOCIAL PERSONAL DECRETO 90/14	2014 241 13100	0,01 €
DECT 111/2013	220130001496	SALARIO Y SEG. SOCIAL PERSONAL	2013 241 13100	0,01 €



Martes, 27 de abril de 2021

		DECRT 111/13		
DECT 150/2013	220130001497	SALARIO Y SEG. SOCIAL PERSONAL DECRT 150/13	2013 241 13101	2.848,70 €
DECT 153/10	220110001564	SALARIO Y SEG. SOCIAL PERSONAL DECRETO 153/2010	2011 241 13101	333,76 €
EXPTE 1018813BC01	220130001498	SALARIO Y SEG. SOCIAL EXPTE 1018813BC01	2013 241 61900	500,00 €
EXPTE 1018814BC01	220140001664	SALARIO Y SEG. SOCIAL EXPTE1018814BC01	2014 241 61900	149,02 €
EXPTE1018811B	220110001551	SALARIO Y SEGURIDAD SOCIAL EXPTE 1018811BC01	2011 241 61900	502,00 €
ASOCIACION DE CAZADORES SANTA MARIA	220150001866	SUBVENCIÓN DIRECTA 2015	2015 334 48003	250,00 €
MANCOMUNIDAD SIERRA DE MONTANCHEZ	220160002385	APORTACIÓN MUNICIPAL 2016	2016 943 463	2.692,18 €
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	220000001336	PLAN DE INSERCIÓN SOCIOEDUCATIVA GASTOS DE PERSONAL	2000 241 131	5.745,30 €



Martes, 27 de abril de 2021

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	220000001340	PLAN DE INSERCIÓN SOCIOEDUCATIVA GATOS FUNCIONAMIENTO	2000 241 22606	123,84 €
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	220000001341	PLAN DE INSERCIÓN SOCIOEDUCATIVA GASTOS DESPLAZAMIENTOS PERSONAL TECNICO	2000 241 22606	3.976,79 €
DIPUTACION PROVINCIAL	220130001499	APORTACIÓN MUNICIPAL OBRA Nº 12/092/13 DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2013 1531 61901	59,85 €
DIPUTACION PROVINCIAL	220150001815	APORTACIÓN OBRA 01/187/14-15	2015 164 61901	1.773,95 €
DIPUTACION PROVINCIAL	220160002384	APORTACIÓN MUNICIPAL PLAN ACTIVA INVERSIONES 2016	2016 164 61901	1.021,33 €
DIPUTACION PROVINCIAL	220190002479	APORTACION A LA OBRA LAN ACTIVA OBRA 2017-2018	2019 164 61903	0,27 €
MANCOMUNIDAD DE FORMACION Y EMPLEO	220030001455	APORTACION AÑO 2003	2003 943 463	455,36 €
S.A.D.2003	220030001480	SERVICIO DE AYUDA A	2003 241 131	605,83 €



Martes, 27 de abril de 2021

		DOMICILIO 2003 SALARIO		
SEGURIDAD SOCIAL	220030001483	POR SEGUROS SOCIALES S.A.D. 2003	2003 241 16001	260,13 €
SEGURIDAD SOCIAL	220120001500	POR SEGUROS SOCIALES CONSERJE COLEGIO PUBLICO, CURSO2012-2013	2012 241 16001	542,84 €
SEG. SOCIAL	220010000853	SEG. SOCIAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	2001 241 16001	213,32 €
		TOTAL		31.020,55 €

Torre de Santa María, 22 de abril de 2021
Diego Antonio Valhondo Gómez
ALCALDE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por limpieza de solares de Torreorgaz.

Aprobada inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LIMPIEZA DE SOLARES DE TORREORGAZ, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Torreorgaz, 30 de marzo de 2021

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la adjudicación en régimen de alquiler de viviendas municipales.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la adjudicación en régimen de alquiler de las viviendas propiedad del Ayuntamiento de Zorita, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://zorita.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Zorita, 23 de abril de 2021

Juan Francisco Ciudad Broncano

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Zona Centro

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo remanente de tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 23 de marzo de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 02/2021 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, publicado en el BOP nº 58 de 26 de marzo, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
1621.623	Recogida de Residuos. Inversiones reales. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje (Adquisición contenedores).	200.000,00 €
		200.000,00 €
	TOTAL GASTOS	

Presupuesto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	200.000,00 €



Martes, 27 de abril de 2021

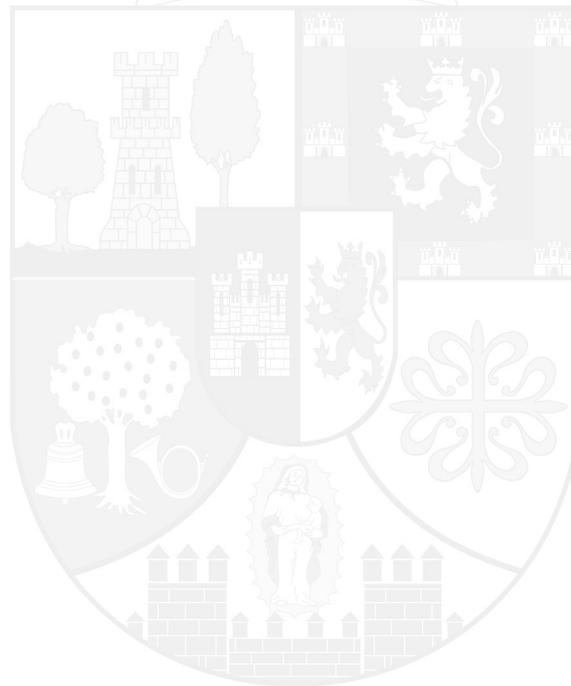
	TOTAL INGRESOS	200.000,00 €
--	----------------	--------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Miajadas, 21 de abril de 2021

Antonio Díaz Alías
PRESIDENTE



Martes, 27 de abril de 2021

Sección IV - Administración de Justicia
Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción
Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de Plasencia

EDICTO. Notificación sentencia 27/21 Juicio delito leve 7/2021.

DÑA SARA CALLE LÓPEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE PLASENCIA.

DOY FEY TESTIMONIO: Que en el Juicio DELITO LEVE nº 7/21 se ha dictado sentencia ABSOLUTORIA n.º 27/21, de fecha 31 de marzo de 2021, resolución que no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en el plazo de cinco días desde su notificación.

Que la anterior sentencia se encuentra en la oficina Judicial de este Juzgado, a disposición del denunciado ELIAS PALOMO REY, donde pueden acudir para tener conocimiento íntegro del acto.

Y para que conste y sirva de notificación a ELIAS PALOMO REY, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, expido el presente en Plasencia a 7 DE ABRIL DE 2021.

Plasencia, 22 de abril de 2021
Sara Calle López
LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

